TOMO XVII — MONTEVIDEO, Sábado 20 de Noviembre de 1909 — Núm. 1226

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00

Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución en la que se declara, que es improcedente el recurso de revisión interpuesto por el señor Pedro Dualde, contra lo resuelto en la revocatoria de la resolución dictada por la Junta E. Administrativa de Río Negro, sobre desvío de un camino público.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 15 de 1909.

(Número 3356.—Año 1909).

Vistos: El recurso de reconsideración deducido por don Pedro Dualde de la resolución gubernativa de fecha 28 de Junio del corriente año, recaída en este expediente, revocatoria de la de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro, corriente á fs. 22 del expediente principal;

Considerando: 1.o Que el recurrente no ha acompañado al escrito presentado nuevos documentos, faltando, en consecuencia, la condición *sine qua non* para que el recurso de revisión sea administrativamente admitido (Decreto de 23 de Mayo de 1900); 2.o Que aun cuando no existiera el defecto fundamental indicado para la admisión del recurso, la reconsideración solicitada siempre sería improcedente; *a)* Porque la resolución recurrida en su cuarto considerando establece de una manera clara y precisa que ella tiene necesariamente que afectar á doña Consolación A. de Echevarría y á don Carlos Echevarría, porque, aunque no han sido partes, la Administración puede y debe proceder de oficio en casos como el presente, en que se ha modificado la condición de un camino público; *b)* Porque el mismo peticionario que en el recurso interpuesto se queja de que los Echevarría no hayan sido oídos antes de ser dictada la resolución que se recurre, fué quien manifestó en primer término que aquéllos habían removido el cerco (f. 1), sin que agregue el señor Dualde argumento alguno que demuestre la falta de fundamento de la resolución reclamada, pues en caso contrario, aunque inadmisible el recurso, siempre se revisaría el acto recurrido procediéndose de oficio;

Por estos fundamentos y atento el contenido de la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que es improcedente el recurso de revisión deducido de la resolución gubernativa de fecha 28 de Junio de 1909 (fs. 92 vta. á fs. 94).

2.o Que se comunique, inserte y publique, y vuelva á la Junta Económico-Administrativa de Río Negro á los efectos de la resolución recurrida.

WILLIMAN.
José Espalter.

Resolución. Aprueba el proyecto de obras á practicarse en la parte del edificio de la Jefatura P. de Canelones, ocupada por la Intendencia, la Junta Electoral y el Juzgado Letrado.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 15 de 1909.

(Número 411.—Año 1906).

Vistos: Estos antecedentes relativos á las reparaciones que se hace necesario practicar en el piso alto del edificio que ocupa la Jefatura Política de Canelones, y en el cual se encuentran ubicadas la Intendencia Municipal, la Junta Económico-Administrativa, la Junta Electoral y el Juzgado Letrado Departamental;

Resultando: 1.o Que cumpliendo la resolución gubernativa de 6 de Septiembre último, el arquitecto Pedro Prat eleva una relación de las obras necesarias á practicarse, en cuya ejecución la Junta Económico-Administrativa ha autorizado la inversión de la suma de siete mil pesos á que alcanza el presupuesto presentado por dicho técnico; 2.o Que las obras de la planta baja del mismo edificio se están realizando por administración,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar las obras á que se refiere el informe del arquitecto Pedro Pratt, de que se ha hecho mención, y el presupuesto formulado por el mismo, que asciende á la suma de siete mil pesos, debiendo realizarse dichas obras por administración, bajo la dirección del referido técnico.

2.o La Intendencia Municipal de Canelones pondrá á disposición del Departamento Nacional de Ingenieros, de conformidad con lo resuelto por la Junta Económico-Administrativa, la mencionada suma de siete mil pesos, que tomará de los fondos á que se refiere la ley 4 de Octubre del corriente año.

3.o Vuelvan estos antecedentes al Departamento Nacional de Ingenieros, comuníquese á la Intendencia Municipal de Canelones y á la Contaduría General del Estado y publíquese.

WILLIMAN.
José Espalter.

Resolución autorizando á la Intendencia M. de la Florida, para disponer de una suma, con objeto de remunerar los servicios del encargado de la administración del mercado de aquella ciudad.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 15 de 1909.

(Número 4690.—Año 1909).

Vistos: 1.o Que la Intendencia Municipal de Florida solicita autorización para disponer de la suma de un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos anuales, con cargo al rubro "Contribución del Mercado" del presupuesto municipal respectivo, suma destinada á compensar los servicios de la persona necesaria para la administración del Mercado, cuya habilitación depende de la autorización que se solicita; 2.o Que tratándose de un servicio necesario y de carácter urgente, la erogación á realizarse está plenamente justificada, debiendo autorizarse como compensación del servicio que deben prestar las personas que indica la Intendencia, en calidad de gastos, no de sueldos, hasta tanto se incluyan los respectivos gastos en la ley de Presupuesto, tanto más cuanto que el saldo actualmente disponible del rubro indicado, "Contribución del Mercado", según el informe de la Contaduría General del Estado asciende á la suma de cuatro mil seiscientos cuarenta pesos con diez y siete centésimos, cantidad que por consiguiente excede en mucho al Presupuesto formulado por la Intendencia para el servicio cuya autorización se solicita.

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Conceder la autorización solicitada en los términos mencionados en esta resolución.

2.o Que pase á la Contaduría General del Estado, que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución revocatoria de la dictada por la Junta E. Administrativa del Salto, en el asunto seguido por los señores Guicheney y Freitas, sobre mejor derecho á un solar de la ciudad.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 15 de 1909.

(Número 79.—Año 1909).

Vistos: En apelación este expediente elevado por la Junta E. Administrativa del Salto, en virtud del recurso interpuesto por don Víctor Juan Guicheney de la resolución de dicha Corporación, que dispuso que el recurrente y su opositor don Francisco Freitas, ocurrieran judicialmente á deducir las acciones de que se crean asistidos sobre mejor derecho de posesión de un solar de la manzana número 96 de aquella ciudad.

Considerando: 1.o Que de este expediente resulta comprobado: *a)* Que el apelante denunció el solar referido á fin de que la Junta se lo adjudicara en compra; *b)* Que estando en trámite la denuncia de don Francisco Freitas, se opuso invocando mejor derecho que Guicheney y pidiendo que se le adjudicara á él el solar denunciado; *c)* Que tanto Guicheney como Freitas han invocado, sin justificarla, la posesión del terreno denunciado, pues la información sumaria presentada por el primero, carece en absoluto de valor probatorio, desde que no se han llenado las prescripciones de los artículos 1265 y siguientes del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que dados los hechos expuestos, tanto uno como el otro de los contendientes no pueden ser considerados por la Corporación Municipal del Salto como poseedores del solar denunciado, desde que ambos no lo detienen con ánimo de dueño (Código Civil, artículo 621), por cuanto reconocen que es el dominio municipal al solicitarlo en compra, de conformidad con la legislación de la materia, siendo por consiguiente la condición de Guicheney y Freitas la de meros ocupantes de hecho, es decir, la de simples intrusos; 3.o Que si tal es la situación legal ante la Junta E. Administrativa del Salto de los mencionados ocupantes, no hay por qué tomar en cuenta la posesión que alegan uno y otro como norma de criterio para que se dé prioridad á su denuncia, sino la fecha en que esta última se haya formulado ante la Junta, para darle la preferencia que le corresponde respecto de la concesión en compra solicitada, puesto que si no existiera la denuncia en compra de Guicheney, correspondería que la corporación mencionada procediera á reivindicar el solar debidamente ocupado por cualquiera de los dos contendientes, de conformidad con la resolución de fecha 3 de Septiembre de 1878, por cuanto no consta que los referidos pretendientes al solar tengan título alguno emanado de la Municipalidad, ni exista constancia alguna en los libros de ésta de que aquél se los haya adjudicado.

Por estos fundamentos y de conformidad con la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno,

SE RESUELVE:

1.o Revocar la resolución apelada, declarando que debe darse preferencia á la denuncia de don Víctor G. Guicheney, á que se ha hecho referencia.

2.o Que se comunique, publique y vuelvan estos antecedentes á la Junta de su procedencia.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombramientos de cónsules honorarios con designaciones en Alemania.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 12 de 1909.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase: Cónsul honorario en Munich, al señor Hugo Frankel; Cónsul honorario en Leipzig, al señor Emil Paas; Cónsul honorario en Lübeck, al señor Teodoro Grethe, y Vicecónsul honorario en Hamburgo, al Canciller del Consulado General señor Emilio Kunow.

Art. 2.o Promuévese á Cónsul honorario en Berlín, al Vicecónsul don Alberto Juan Blom.

Art. 3.o Expídanse las Patentes respectivas, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Decreto nombrando cónsules honorarios para ejercer en Budapest y Viena.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 12 de 1909.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese á Cónsul General honorario con jurisdicción en Budapest, al Cónsul doctor Maurice Molnár Mór.

Art. 2.o Nómbrase Cónsul honorario en Viena, al ciudadano don Eliseo Ricardo Gómez.

Art. 3.o Expídanse las Patentes respectivas, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Decreto. Promoción del señor Cónsul en Cristianía, al rango de Cónsul General.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 19 de 1909.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese á Cónsul General honorario con jurisdicción en Christianía, al Cónsul señor Olaf Juan Storn.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Decreto promoviendo á cónsul honorario, al vicecónsul en Córdoba.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 12 de 1909.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese á Cónsul honorario en Córdoba, República Argentina, al Vicecónsul, ciudadano don Gabriel Debrús Reyes.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Ministerio de Hacienda

Resolución. Vuelve al ejercicio de su cargo el señor Fiscal de Hacienda, doctor Juan Gil—Agradecimiento á los señores Fiscales de Gobierno, por sus servicios durante el tiempo de la licencia del primero.

Fiscalía de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 18 de 1909.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, doctor Blas Vidal:

Tengo el honor de comunicar á V. E. que venciéndose hoy el término de la licencia que me fué concedida en Mayo último, pro-

cederé en el día de mañana á hacerme nuevamente cargo de la Fiscalía de Hacienda.
Saludo al señor Ministro atentamente.

Juan Gil.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 18 de 1909.

Enterado, comuníquese á la Alta Corte de Justicia; agradézcanse á los señores Fiscales de Gobierno de 1.° y 2.° turno, doctores Luis V. Varela y Alfonso Pacheco, los servicios prestados en el desempeño accidental de la referida Fiscalía de Hacienda, publíquese y pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Ministerio de Obras Públicas

Decreto reglamentario de las leyes sobre construcción de un puerto en el Departamento de Maldonado, por don Francisco Piria.

Ministerio de Obras Públicas.

DECRETO

Montevideo, Noviembre 18 de 1909.

El Presidente de la República, reglamentando las leyes de fecha 21 de Diciembre de 1907 y de 1.o de Abril de 1909, que autoriza á don Francisco Piria para construir y explotar un puerto en el Departamento de Maldonado, y prorroga el plazo que le fué otorgado para dar comienzo á las obras.

DECRETA:

Artículo 1.o El concesionario deberá presentar al Ministerio de Obras Públicas el plano general y los de detalle del proyecto del puerto que se propone construir, á los efectos de la tramitación y aprobación correspondiente.

Art. 2.o Queda establecido que el nivel de las aguas medias á que se refiere el artículo 8 de la ley, está situado á 0m85 arriba del cero hidrográfico de referencia del plano de curva de nivel del anteproyecto presentado por el concesionario.

Art. 3.o Los dragados á que se refiere el artículo 14 de la ley,—que se requieran para habilitar el puerto de "Piriápolis" con calados mínimos de 4m85 en aguas medias (4m00 al cero del plano), se ejecutarán al abrigo de la escollera rompeolas, desde la línea de profundidades naturales (4m00) y hacia la costa hasta alcanzar las profundidades naturales de 2m00, y limitados por el Norte con la línea A B, siempre que en esa zona determinada el subsuelo no sea de piedra.

Si durante la ejecución de las obras se constatara que no hay piedra hasta la profundidad de 4m00, se ampliarán los dragados hasta las líneas A, B, C, D, de manera á conseguir el mayor espejo abrigado de aguas profundas.

Art. 4.o El rompeolas se construirá con un desarrollo de 246m60 (trazo rojo del plano presentado por el concesionario) y conforme en cuanto á su estructura á los perfiles transversales del proyecto, aumentando el peso de los bloques del talud externo hasta 5000 kilos como mínimum, rellenándose con piedra gruesa los huecos que resulten.

Art. 5.o Las instalaciones de arrimo (muelles), destinadas á las operaciones de carga y descarga sobre el rompeolas en el cual corre la vía férrea, serán hechas de bloc de hormigón y se ubicarán en parajes adecuados para el arrimo de las embarcaciones.

Art. 6.o El proyecto relativo al ferrocarril que forma parte de la concesión otorgada al señor Piria, deberá estar constituído por las siguientes piezas, que se presentarán por duplicado al Ministerio de Obras Públicas:

A) Una planimetría general del trazado de la vía á la escala de 1:5000.

B) Un perfil longitudinal de la misma vía á las escalas de 1:5000 para las distancias y de 1:500 para las alturas.

C) Las secciones transversales, tipo de las vías, á la escala de 1:100.

D) Los planos tipo de las obras de fábrica (alcantarillas y puentes) á construirse, adoptándose las escalas de 1 á 100 para los planos generales y de 1 á 10 para los de detalle.

E) Una memoria descriptiva del proyecto.

F) Dos planillas de las condiciones planimétricas y altimétricas de la vía.

Art. 7.o El ferrocarril proyectado entrará al puerto sobre la plataforma de más 4m00 del rompeolas para servir las instalaciones de arrimo que se construyan.

Art. 8.o Empezados los trabajos de construcción del puerto, el concesionario remitirá trimestralmente al Ministerio de Obras Públicas un estado y planos demostrativos de la marcha de aquéllos.

Art. 9.o La Oficina Hidrográfica y la Inspección Oficial de Ferrocarriles, de acuerdo con la naturaleza de sus cometidos, inspeccionará periódicamente las respectivas obras en construcción, informando al Ministerio de Obras Públicas sobre el estado de los mismos.

Art. 10. La reglamentación de los servicios administrativos del puerto de los puntos de vista sanitario, aduanero y policial, se hará oportunamente por el conducto correspondiente.

Art. 11. Para el despacho, libre de derechos de Aduana, de los materiales que se empleen en la construcción del puerto y sus instalaciones y en el ramal de ferrocarril, así como para la conservación de todas esas obras, el concesionario presentará en cada caso al Ministerio de Obras Públicas, la respectiva solicitud acompañando el detalle de los materiales que se propone introducir, con especificación de cantidad, clase, peso, aplicación, etc., á fin de autorizar su despacho si corresponde, previos los trámites consiguientes.

Art. 12. Antes de entregar los obras al servicio público, el concesionario presentará al Ministerio de Obras Públicas el plano y diligencia de mensura de la faja de terreno de 3 hectáreas que trasmite gratuitamente al Estado de acuerdo con el artículo 9 de la ley respectiva, á fin de pasarlo á la Escribanía de Gobierno y Hacienda, para la escrituración correspondiente. Para la diligencia de mensura, el concesionario podrá utilizar el personal técnico dependiente del Ministerio de Obras Públicas, solicitando que dicho Ministerio designe el agrimensor que debe practicar aquella operación.

Art. 13. Una vez prontas las obras del puerto y del ferrocarril para ser libradas al servicio público, se procederá por el Departamento Nacional de Ingenieros y la Oficina Hidrográfica, á levantar un inventario general de todas las existencias de uno y otro servicio, con arreglo á cuyo inventario, complementado anualmente, serán entregadas las existencias al Estado al término de la concesión en buenas condiciones de conservación, salvo el deterioro natural producido por el uso.

Art. 14 Para la expropiación de las obras de acuerdo con lo que determina el artículo 13 de la ley de concesión, en caso de duda por parte del Estado sobre la suma invertida en las obras, se procederá á la tasación de las mismas, designando un tasador por cada parte, los que podrán, á su vez, designar el tercero para el caso de discordia. En caso de no avenirse los tasadores de las partes en la designación del tercero, éste será designado por la Excma. Alta Corte de Justicia.

Art. 15. Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de Rosendo F. Fernández ante la Intendencia de Cerro Largo, sobre permiso para cercar un campo.

—Nota de la Intendencia del Durazno, sobre nombramiento de Inspectores de Patentes de Rodados para el Departamento.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Minas, comunicando la remisión á Tesorería General de $ 64.91.

—A la Intendencia del Durazno—Nota de la misma, sobre autorización para reforzar el rubro "Banda de Música".

—A la Fiscalía General de Policías—Sumario instruido al Subcomisario de la 1.a sección de Artigas.

—Se manda archivar—Antecedentes de la Intendencia de Flores sobre fondos á emplearse en mejoras urbanas y compra de mobiliario.

—Al Ministerio de Industrias—Telegrama de la Intendencia de Colonia, consultando si puede expedir pasajes oficiales á los Inspectores de extinción de langosta.

—A la Junta Económico-Administrativa de Florida—Escrito de varios propietarios del mismo Departamento, quejándose de que la Junta les obliga al pago de todo el adoquinado de la calle Florida.

—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la comunicación dirigida por la Administración del DIARIO OFICIAL á varias dependencias del Ministerio, relativa á la publicación de avisos.

—A la Jefatura Política de San José—Nota del Ministerio de Guerra, sobre obras ampliatorias en el local que ocupa el Regimiento 3.o de Caballería.

—A informe de la Dirección del DIARIO OFICIAL—Nota de la Presidencia de la Cámara de Representantes, sobre la falta de corrección en las versiones taquigráficas.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de José E. Travieso, solicitando chacras de San Fructuoso.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Artigas, relativa al nombramiento de un guardabosque en la localidad de Santa Rosa.

—Nota de la Intendencia del Salto—Comunicándole nombramientos interinos de peones para el Cementerio de la localidad.

—Solicitud del Subcomisario de la 6.a sección de Rocha, Santiago C. Correa, sobre liquidación de haberes.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Consulta de la Intendencia de Colonia, sobre si los Presidentes de las Comisiones Auxiliares pueden ser autorizados para intervenir en las escrituras de arrendamiento de propiedades municipales.

—A la Jefatura de Minas—Expedientillo de la misma solicitando el pago de cuentas atrasadas.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Escrito de Juan E. Vargas, ofreciendo en venta un terreno de su propiedad, ubicado en el Paso de los Toros.

—Se concede licencia al Comisario de la 1.a sección de Colonia, Aníbal Giacomazi.

—Idem, idem al médico forense de la Capital, doctor Félix Vitale.

—Se manda archivar—Nota del Ministerio de Obras Públicas, relativa al pedido de pronto despacho del expediente de don Juan F. Lucas, sobre cierre de una portera en Cerro Largo, que le fué formulado.

—Se aprueba la suspensión impuesta por la Dirección de Correos, al cartero de 2.a clase don E. Aguirre, por el término de quince días, sin goce de sueldo.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Cuenta de la Dirección de Correos por telegramas remitidos en Agosto ppdo.

—A la Dirección de Correos—Expedientillo de don Pablo Guazzoni, sobre viajes con el vapor "Queguay" en Octubre ppdo.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Nota de la Jefatura de Paysandú, relativa á un caso de carbúnclo ocurrido en ese Departamento.

—Una comunicación.

—Pasan á Contaduría:

Archivo Administrativo, presupuesto de Noviembre.

Consejo Penitenciario, presupuesto de Noviembre.

Junta Electoral de Treinta y Tres, presupuesto de Noviembre.

Junta Electoral de Artigas, presupuesto de Noviembre.

Junta Electoral de Minas, presupuesto de Noviembre.

Junta Electoral de Río Negro, presupuesto de Noviembre.

Junta Electoral de Paysandú, presupuesto de Noviembre.

Juzgado de Comercio de 2.o turno, presupuesto de Noviembre.

Juzgado de Comercio de 2.o turno, cuentas de Agosto.

Juzgado de Comercio de 2.o turno, cuentas de Septiembre.

Juzgado de Cerro Largo, cuentas de Octubre.

Juzgado Departamental, cuentas de Octubre.

Juzgado Civil de 1er. turno, presupuesto de Noviembre.

Jefatura de Paysandú, cuentas de Octubre.

Juzgado del Crimen de 2.o turno, presupuesto de Noviembre.

Jefatura de Cerro Largo, presupuesto de Noviembre.

Jefatura de Treinta y Tres, cuentas de Octubre.

Jefatura de Rocha, cuentas de Octubre.

Jefatura de Florida, cuentas de Octubre.

Jefatura de Río Negro, cuentas de Octubre.

Jefatura de Flores, presupuesto de Noviembre.

Jefatura del Salto, presupuesto de Noviembre.

Jefatura de Canelones, presupuesto de Noviembre.

Ferrocarril Norte, cuentas de Septiembre.

—Se concede prórroga de licencia al señor Agente Letrado Fiscal de Salto, hasta el 24 de Diciembre próximo.

—A la Contaduría General—Comunicación de la Alta Corte de Justicia, sobre nombramiento de intérprete para los Tribunales y Juzgados de la República, á favor del señor Luis Muzio.

—Al Consejo Penitenciario—Comunicación de la Alta Corte de Justicia, sobre libertad del penado Gregorio Martínez.

—Se manda avisar á las Jefaturas Políticas de San José, Maldonado y Artigas, el nombramiento de Tenientes Alcaldes.

—Se manda avisar á la Jefatura Política de Flores, el nombramiento de Teniente Alcalde.

—A la Jefatura Política de Canelones—Expediente de doña Avelina Díaz de Castiglia, identidad.

—Ocho comunicaciones.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, día 17 del corriente.

—A la Dirección del Registro del Estado Civil—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, remitiendo copia de un acta de defunción.

—A la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos—Nota de la Intendencia de Soriano, solicitando que los giros que se le expidan por la Caja, sean dirigidos á la Intendencia.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, remitiendo recorte del *Jornal do Commercio* de Río de Janeiro, que da cuenta de los premios conferidos á expositores de la 3.a sección de la última Exposición de Higiene verificada en esa ciudad.

—Al Consejo de Higiene—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, remitiendo recorte del *Jornal do Commercio* de Río de Janeiro, que registra un proyecto en el que se instituyen premios para el descubrimiento de la curación de la lepra, tuberculosis y sífilis.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Nota del Ministerio de Industrias, solicitando la nómina de todos los días feriados.

—Al Consejo de Higiene—Expediente relativo á la construcción de letrinas y algibes en los Departamentos de campaña.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 1909.

1—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de 1 cajón con dos sillones de cuero 1 cajón con una estatua de mármol, y 2 cascos con una jarra y palangana metal el primero, y una jabonera, una cepillera, una esponjera, una polvera, dos tarros para pomada, y los depósitos de cristal que le corresponden, destinados al señor Encargado de Negocios del Paraguay.

2—Orden correspondiente.

3—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de un cajón con alfombras, destinado al señor Encargado de Negocios de Inglaterra.

4—Orden correspondiente.

5—Resolución disponiendo se expidan los Decretos respectivos, nombrando Cónsules honorarios en Munich, Leipzig, Viena y Lübeck, respectivamente, á los señores Hugo Frankel, Emil Paas, Eliseo Ricardo Gómez y Teodoro Grethe, y Vicecónsul en Hamburgo al señor Emilio Kunow, promoviendo á Cónsul General en Hungría, al Cónsul en Budapest, doctor Maurice Molnár Mór, y á Cónsul honorario en Berlín, al Vicecónsul señor Alberto Juan Blom, y dejando sin efecto los decretos por los que se nombraban Cónsules en Colonia y Barmen á los señores Julio E. Bennert y Arturo Schuchard.

6—Resolución disponiendo se expida orden de pago á favor de los señores Dornaleche y Reyes, por la suma de mil quinientos doce pesos seis centésimos ($ 1512.06), como saldo del importe de la impresión de los pliegos numerados del 1 al 24 del 2.o tomo del Anuario Estadístico, correspondiente á los años 1907 y 1908.

7—Orden respectiva.

8—Carta autógrafa en contestación á la dirigida por S. E. el señor general Juan Vicente Gómez. Presidente de la República de los Estados Unidos de Venezuela, en la que participa haber tomado posesión del cargo de Presidente Provisional.

9—Patente para el Cónsul en Córdoba (República Argentina), señor Gabriel Debrús Reyes.

10—Patente para el Cónsul en Munich, señor Hugo Frankel.

11—Patente para el Cónsul en Leipzig, señor Emil Paas.

12—Patente para el Cónsul en Lübeck, señor Teodoro Grethe.

13—Patente para el Cónsul en Berlín, señor Alberto Juan Blom.

14—Patente para el Vicecónsul en Hamburgo, señor Emilio Kunow.

15—Resolución disponiendo que se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de un cajón que contiene artículos de repostería, destinado al señor Ministro del Brasil.

16—Orden respectiva.

17—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de un cajón que contiene una cocina y caños, destinado al señor Ministro de Francia.

18—Orden respectiva.

19—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de cuatro cajas que contienen artículos de uso privado, destinadas al señor Ministro de Cuba.

20—Orden respectiva.

21—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana, libre de derechos, de seis cajones que contienen jamones, destinados al señor Encargado de Negocios de los Estados Unidos de América.

22—Orden respectiva.

23—Resolución por la que se concede despacho de Aduana, libre de derechos, de un altar, destinado á la Iglesia de San Espédito.

24—Resolución disponiendo pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga la liquidación, la cuenta por ciento veinte y dos pesos con sesenta y dos centésimos ($ 122.62), presentada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, importe de los telegramas expedidos en el mes de Septiembre último.

25—Resolución disponiendo pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga la liquidación, la cuenta por telegramas trasmitidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos en Agosto ppdo., que importa la suma de ciento un pesos doce centésimos ($ 101.12).

26—Resolución disponiendo vuelva al Ministerio de Hacienda, para que ordene el pago, la liquidación núm. 19.821 que asciende á la suma de ciento sesenta y dos pesos setenta y un centésimos ($ 162.71), importe de los telegramas trasmitidos por la Compañía Telegráfica Western en el mes de Septiembre último.

27—Mensaje dirigido á la Honorable Asamblea General, recomendando á su consideración é incluyendo entre los asuntos que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, el Protocolo firmado *ad referendum* por el Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay y el del Brasil el 12 de Diciembre de 1906, por el que se modifica el artículo 4.o del acuerdo celebrado entre ambos Gobiernos, para la ejecución de cartas rogatorias.

28—Mensaje á la Honorable Asamblea General, rogando se digne tomar en consideración, é incluyendo entre los que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias, el Tratado de Arbitraje celebrado con los Estados Unidos de América.

29—Patente para el Cónsul en Viena, señor Eliseo Ricardo Gómez.

30—Patente para el Cónsul General en Christania, señor Olaf Juan Storn.

31—Patente para el Cónsul General con jurisdicción en Budapest, doctor Maurice Molnár Mór.

32—Decreto promoviendo á Cónsul honorario en Córdoba, República Argentina, al Vicecónsul ciudadano don Gabriel Debrús Reyes.

33—Decreto nombrando Cónsul honorario en Munich al señor Hugo Frankel; Cónsul honorario en Leipzig al señor Emil Paas;

Cónsul honorario en Lübeck al señor Teodoro Grethe y Vicecónsul honorario en Hamburgo al Canciller del Consulado General señor Emilio Kunow y promoviendo al cargo de Cónsul honorario en Berlín al Vicecónsul don Alberto Juan Blom.

34—Decreto promoviendo á Cónsul General honorario con jurisdicción en Budapest, al Cónsul doctor Maurice Molnár Mór, y nombrando Cónsul honorario en Viena al ciudadano don Eliseo Ricardo Gómez.

35—Decreto promoviendo á Cónsul General honorario con jurisdicción en Christianía, al Cónsul señor Olaf Juan Storn.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de la Empresa de Nicolás Mihanovich—Sobre devolución de derechos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Junta de Administración Militar—Pide el pago de $ 136.56. para gastos de reclutamiento.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Compañía Telegráfica Western.—Sobre venta de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Sobre arqueo de caja practicado en la Administración de Rentas de Tacuarembó.—A la Contaduría General.

—Nota del Regimiento de Caballería número 7—Pide el pago de $ 312.00.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Civil de 3er. turno—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Tomás Harispuru.—A la Contaduría General.

—Notas del Juzgado Letrado de Minas —Sobre exoneración de Impuestos de herencias de las sucesiones de Leonor Paiz y José Coradini.—A la Contaduría General.

—Nota del Escuadrón de Caballería número 4—Pide el pago de $ 8.70.—A la Contaduría General.

—Nota del Regimiento de Caballería número 4—Sobre pago de $ 30.30 para el teniente 1.o graduado Germán D'Elía.

—Nota de la Junta de Administración Militar—Pide el pago de $ 1.582.35 para el servicio de primas de enganche, etc.—A la Contaduría General.

—Expediente de Nicanor Granda — Pide el pago de $ 11.50—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Comunica que se ha firmado con la República de Chile, el Tratado de Extradición de Criminales. — Enterado, archívese.

—Nota de la Intendencia Municipal de Salto—Sobre pago de $ 9.856.05.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Eusebio Heijo, empleado de la Dirección de Impuestos Internos—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Juan Luis Antuña, empleado de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Bonifacio Nazar—Sobre diferencias de sueldo.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

—Expediente de Bartolomé L. Barreto, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Juliana Cabrera de Baco—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Luis Birchuer—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Lucas Rodríguez—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Vicente Labrucherie — Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Artigas—Sobre exoneración de impuesto de herencia de la sucesión de Cirila Rodríguez Alvez.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Artigas—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Mauricio Correa de Paiva.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Paysandú—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Esteban Souza.—A la Contaduría General.

—Nota de la Fiscalía de Artigas—Sobre aprobación de impuesto de herencia de la sucesión de Mauricio Correa de Paiva.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la de nuestro Consulado General en el Brasil, relacionada con la importación de animales que proceden de la República.

—Ministerio de Obras Públicas — Nota acusando recibo del informe del ingeniero señor Alberto Castells, delegado al Congreso de Minería celebrado en Nancy.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota acusando recibo á la de nuestro Consulado General en Portugal, por la cual comunica haberse declarado de fiebre aftosa los puertos marítimos del Brasil.

—Universidad — Nota acompañando tres ejemplares de la obra titulada "La Restauración Nacionalista", de la cual es autor el señor Ricardo Rojas.

—Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota acusando recibo de los ejemplares á que se refiere la anotación que precede.

—Instituto de Higiene Experimental — Informes sanitarios del ganado en Liverpool y Entre Ríos, correspondiente al mes de Octubre ppdo.

—Consejo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Nota acusando recibo á la suya por la cual comunica haber adquirido por licitación pública trece títulos de Deuda Consolidada del Uruguay.

—Contaduría General—Nota relacionada con la anotación que precede.

—Instituto de Higiene Experimental — Pasa á informe una solicitud del señor Julio R. Alvarez, sobre introducción al país de un caballo de carrera.

—Contaduría General—Donde se hallan sus antecedentes, pasa un escrito del doctor Antonio W. Parsons, pidiendo se provea de conformidad á su pedido de fecha 21 de Octubre de 1908.

—División de Agricultura—Vuelve informada por la Escuela de Veterinaria, su nota pidiendo se le facilite un micrótomo para el Laboratorio Agronómico.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Oficio de la Inspección Técnico-Regional número 10 del Departamento de Minas, relacionado con el comienzo de las obras de reparaciones á efectuarse en el edificio escolar ubicado en la calle 25 de Mayo de esa ciudad.

—Comisión Central de Extinción de Langosta—Antecedentes de la solicitud del señor Andrés Falotin, de Nueva Palmira, sobre pedido de libre despacho de 200 chapas hierro galvanizado.

—Ministerio de Hacienda—Escrito de los señores Traibel Hnos., pidiendo libre despacho de 30 aparatos langosticidas sistema "Urrutia".

—Archívanse los antecedentes relacionados con la denuncia formulada por el señor Evaristo Ciganda contra la Granja Modelo.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con la donación de un terreno por la Junta Económico Administrativa de Minas, á favor de la Instrucción Pública, destinado á parque de las escuelas.

—Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno—Informado por el Ministerio de Obras Públicas, vuelve su oficio relacionado con el pedido de datos para el sumario que se instruye por don Casimiro Castro contra el inspector de Minas, ingeniero don Alberto Castells.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes del pedido de asignación de $ 600 para pago de obras de ampliación en el edificio de la escuela rural, núm. 30 "Soto" (Departamento de Paysandú).

—Se hace saber al Liceo Politécnico del Salto el informe producido por la Sección de Enseñanza Secundaria, en el pedido de la alumna de ese liceo señorita María S. Merazzi, sobre rendición de examen.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de su nota comunicando haber tenido lugar el acto del cange de las ratificaciones del Tratado de extradición de criminales celebrado entre esta República y la de Chile.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota de nuestra Legación en Bélgica acompañando un ejemplar del Boletín del Ministerio de Ciencias y Artes (Número 2 del año corriente).

—Comisión Central de Extinción de Langosta—Antecedentes relacionados con la solicitud del señor Juan Venturini para libre despacho de 400 chapas hierro galvanizado.

—Ministerio de Obras Públicas — Escrito de la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya" solicitando la devolución de derechos abonados por materiales introducidos al país, y de acuerdo con el decreto de 29 de Agosto de 1903.

—Comisión Central de Extinción de Langosta—Antecedentes de la solicitud del señor Juan Larrien sobre pedido de libre despacho de chapas de hierro galvanizado.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo de un ejemplar del boletín "A. Lavoura" de la Sociedad Nacional de Agricultura del Brasil.

—División de Agricultura—Nota acompañando el ejemplar á que se refiere la anotación que precede.

—Comisión Central de Extinción de Langosta—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana de un aparato de riego á presión, procedente de Buenos Aires, y consignado al señor Gregorio Acuña.

—Contaduría General—Nota solicitando la remisión de mil fojas de papel numerado.

—Con nota, se remite al Ministerio de Relaciones Exteriores la cuenta de la Empresa de luz eléctrica, por trabajos realizados en el Ateneo para la recepción del busto del barón de Río Branco.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acompañando la cuenta á que se refiere la anotación que precede.

—Contaduría General—Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Inspección Técnica de Edificios Escolares, correspondiente á los meses de Junio, Julio y Agosto ppdos.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la propuesta formulada á favor de don Gregorio Tabares, para encargado de la vigilancia nocturna del edificio destinado á la Sección de Enseñanza Secundaria.

—Universidad—Se le transcribe el informe del comisionado y la nota de la Contaduría General, relacionado con la inspección de contabilidad efectuada en esa Institución en Octubre ppdo., y se remiten los antecedentes á la Contaduría á sus efectos.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la suya, comunicando haber tenido lugar el acto del cange de las Ratificaciones del Tratado de Extradi-

ción de Criminales, celebrado entre nuestra República y la de Chile.

—Contaduría General—Presupuesto de la Oficina del Trabajo, correspondiente al mes de la fecha.

—Con nota, se remite al Ministerio de Relaciones Exteriores, la que ha dirigido la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, solicitando el pago de la suma de $ 250.00, entregados al Presidente de la Asociación de Estudiantes, para cubrir los gastos que origina se la recepción á los estudiantes brasileños.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acompañando la comunicación á que se refiere la anotación que precede.

Título de marca firmado

"Otis", de propiedad de la Otis Elevator Company, de Nueva York, Estados Unidos de América.

Transferencia de marca

"Billiken", del señor Carlos E. Bouton, de Montevideo, transferida al señor Miguel V. Voglhut, de Montevideo.

Privilegio concedido

"Nueva aplicación de la materia animal denominada comercialmente tasajo", del señor Rodolfo Vellozo, de Montevideo.

Transferencia de privilegio acordada

"Un aparato para la desinfección de los teléfonos", del señor J. M. Alberto Larquier, de Montevideo, transferido á los señores Juan H. Patrón y Jorge Soler, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Relaciones Exteriores, el proyecto de la capilla á construirse en el pueblo de Sayago.

—Se remite al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, el expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo por don José F. Lúcas, solicitando el cierre de una portera.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite, á sus efectos, la nota de la División de Agricultura, pidiendo se designe un agrimensor para practicar la mensura del plantío de remolacha en el establecimiento de los señores Díaz, Aznarez y Cía.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos solicitados, la nota de la Comisión del Hospital Galán y Rocha, pidiendo que el arquitecto señor Gómez Ferrer se traslade á Paysandú, á fin de proceder al planeamiento de las obras complementarias á realizarse en dicho hospital.

—Se dispone que la Secretaría informe en la nota de la Intendencia de Tacuarembó, relacionada con el nombramiento de expendedores de patentes de rodados.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa una nota de la Inspección Técnica Regional núm. 10, pidiendo se le entreguen los estudios de planimetría y nivelación de la ciudad de Minas, practicados por la Comisión de Saneamiento número 2.

—Informada por la Inspección General de Vialidad, se remite á la Intendencia Municipal de Canelones, la nota de la Comisión Auxiliar de Las Piedras, relacionada con la construcción de las veredas de la calle General Flores de dicho pueblo.

—Se remite al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros, pidiendo autorización para expedir á favor del señor Luis Dall'Orto un certificado por la suma de $ 87.50, en remuneración de los servicios prestados durante dos meses y medio como sobrestante de las obras del Hospital de Colonia.

—Se remite al Ministerio del Interior, á los efectos solicitados, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros, pidiendo se provea de un pasaje hasta la estación La Sierra y de la suma de $ 30.—, á fin de proceder á la Inspección de las obras de la Comisaría de la 1.a sección de Maldonado.

—A informe de la Inspección General de Vialidad, pasa la nota de la Intendencia Municipal de Rocha, comunicando que la Junta Económico-Administrativa ha declarado de urgencia el arreglo del camino al puerto de La Paloma y de las calles de chacras del ejido.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota de la Intendencia Municipal del Salto, acusando recibo á la de este Ministerio por la que se le comunicaba el nombramiento de Inspectores de Patentes de Rodados.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior la nota de la Intendencia Municipal del Salto, solicitando un plano catastral de los diversos caminos que cruzan el Departamento.

—Se mandan agregar á sus antecedentes las notas de la Intendencia Municipal de Colonia, acusando recibo á las de este Ministerio, en las que se le comunicaba que el Poder Ejecutivo había aprobado la declaración de urgencia por la Junta Económico-Administrativa para la compostura de los caminos que de Ombúes de Lavalle conducen al Carmelo y Conchillas y de la calle Luis Gil.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota del Consulado de Suecia, solicitando se le faciliten datos referentes á los puertos militares, etc., de esta República, que le han sido pedidos por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de su país.—Informe la Comandancia de Marina.

—Juana Vega de Dorga, madre viuda de teniente coronel—Solicita cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal Militar doctor Fabregat.

—Academia General Militar—Solicita que por el Parque Nacional se proceda á la compostura de un cuchillo-bayoneta.—Pase al Estado Mayor General.

—Delfino Silva, ex soldado con premio—Solicita liquidación de premios atrasados.—Informe la Contaduría General.

—Comandancia de Marina—Eleva nota del señor comandante del cañonero «18 de Julio», pidiendo autorización para conceder al mayordomo José Romero una licencia por tres meses para trasladarse á Europa, dejando en su reemplazo, mientras dure su ausencia, á su hermano Francisco Romero.—Concedida la licencia solicitada, vuelva á la Comandancia de Marina.

—Estado Mayor General—Solicita un pasaje.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Batallón 7.° de Infantería—Por un pasaje.—Pase á la misma Junta para que provea.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 19 de Noviembre de 1909

Trámite—Raimundo Bordas de Peñafort, denuncia. Julio Herrera y Obes, conc. Ocho en causas criminales consultadas.

Administrativo—El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica haber dado dirección al exhorto librado por el Juez L. Departamental de la Capital, en un juicio de divorcio. Los señores José M. y Manuel Dubra, formulan una denuncia. El Juzgado L. Departamental de Río Negro, eleva la relación de los asuntos que existen á su despacho para dictar sentencia. El de Tacuarembó la de los depósitos judiciales vertidos en la Sucursal del Banco de la República, durante el mes de Octubre ppdo. El Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica que ha tenido lugar el acto del canje de las ractificaciones del Tratado de Extradiciones Criminales, celebrado entre las Repúblicas del Uruguay y Chile. También remite copia de la nota recibida de nuestra Legación en Chile, relativa al alzado Federico Cavalotti. El mismo Ministerio avisa haber remitido al Consulado de la República en Santa Anna do Livramento, varios telegramas pertenecientes al archivo de dicha oficina, relacionados con los autos Carlos Búrmester con Carlos Zuasnábar.

Expedientes entrados—Administrativos, diez y nueve. En consulta, seis. A estudio, cinco. Relaciones quincenales, setenta y ocho. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, diez y ocho. Oficios librados, doce. Legalizaciones, tres.

NOTA—En esta audiencia produjeron informe *in voce* ante la Excma. Corte los doctores Carlos Sáenz de Zumaran y Hugo Antuña, en sumarios por lesiones personales y por el delito contra el pudor, respectivamente.

***J. Cubiló*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 19

Trámite—Benjamín Barreira, concurso. Concurso Remigio Hernández. Beltrán Aguirregaray y C.a con Miguel Artola. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Administrativa—Una nota de la Excma. Alta Corte de Justicia.

—En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida á Juan Alonso por el delito de homicidio.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 19

Trámite—Los herederos de Antúnez Maciel en la denuncia formulada por don Casimiro Castro, sobre campos en la 6.a sección del Departamento de Rivera. Concurso de Dionisio Zunino. Alfonso Conrau con Eugenia B. de Haurie. A. Soury y C.a con la viuda de Francisco Bech. Un sumario por homicidio. Isidoro Lema con la suc. de Remigia Márquez de Olivera. Un sumario por pelea y heridas. Santiago Scacani con la Sociedad Anónima de Lanchajes. Un sumario por robo. Ricardo Acosta, recurso de queja en los autos seguidos por Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero. Un sumario por falsificación. Dos sumarios por homicidio.

Interlocutorias—Jaime Ruiz con Francisco Alonso. Un sumario por homicidio.
Definitiva—Un sumario por imputación de falsificación.

—En el día de la fecha tuvieron lugar dos informes *in voce*, uno en los autos seguidos por los señores Iruleguy y Bravo con Martín Iruleguy, producido á las diez de la mañana por los doctores Pedro Díaz y Lúcas Moreno; y el otro tuvo lugar á las dos de la tarde, en el que hicieron uso de la palabra los doctores Adolfo Artagaveytia y Jacinto Casaravilla, en el expediente seguido por el capitán del vapor alemán «Schlesien» solicitando declaración de testigos en los autos que sigue con Luis Ragno, capitán del vapor «Colombia».

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 18

Trámite—Suc. de Felicia Correa de Brufa. Test. de Eugenia Boite de Haurie. Suc. de Francisca Pérez de Pérez. Suc. de María Luisa Larraburu de Vachin. Test. de Ramón Durán. Suc. de José María Cureva. Suc. de Melchora Barreto de Sánchez. Test. de Angel Martínez. Suc. de Ignacio Reybaud. Suc. de Josefa Pérez de Delgado. Suc. de Paula Castex de Harriague. Suc. de Ana Pérez de Adroher. Sucs. de Melchor Lacaze, María Aróztegui de Lacaze y Carmen Lacaze Isolabella. Suc. de Justiniano Silva, incidente de Leopoldino Silva. Suc. de Carlos Mañosas, incidente seguido por Luisa A. de Pintos. Ramón Rivera con la sucesión de Manuel Vázquez España. Suc. de Ramón Márquez y Margarita Muniz de Márquez. Irene Irigoyen de Estrada en los autos sucesorios del doctor Bernardo de Irigoyen. Eustaquio, Dionisia, Faustina y Benigno Martínez, con la sucesión de Cipriano Martínez, incidente del doctor Juan Andrés Ramírez. Oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia (2). Amalia Martínez de Fresnedo con el doctor Diego A. Pons, incidente del doctor Lorenzo Barbagelata y Nicolás Borrat. Conc. de Remigio Hernández. Juana Salles de Michaelson en los autos sucesorios Magdalena Martinelli de Viale. Jorge C. Dickinson con la sucesión de Eugenia Boite de Haurie. Francisco Perrone con Gabina Martínez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Ramón Díaz, curador de las sucesiones de Julio Maurente, María Bonilla de Nogués y Francisca Bonilla de Nieves con Feliciano Bonilla. Sucs. de Margarita Montestruc de Bellora y Francisco Bellora. Suc. de Angel Martínez, incidente de Isabelino Martínez Flores con el doctor Ricardo Acosta. Oficio del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda. Antonia Basso de Pastor. El doctor Serafín Rivas Rodríguez con la sucesión de Rufina San Martín de Millán Martínez.

Interlocutorias—Suc. de José Bonifacio Benítez. Sucs. de Juan Bautista y Francisco Savio. Test. de María Tomasa Aristegui de Balderain. Suc. de Angela Rossi de De Bernochi. Suc. de Eusebio F. Rebella, incidente relativo á la incapaz doña Josefa Rebella. Lorenzo y Catalina Alonso con Cayetana Antía de Gómez y Agustín Antía.

Definitivas—Pablo Delmonte por la Sociedad Italiana Unione Benevolenza (Madre), apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Francisco Alvarez. Gabriel García.

Día 19

Trámite—Suc. de Adolfo Delgado. Test. de Carmen García de Barizo. Suc. de Francisca Carril de López. Test. de Rosa Gordón de Piccardo. Sucs. de Juan M. Miranda y Clemencia Alvariza de Miranda. Suc. de José M.ª Carrera. Test. de Manuela Péndola de Solari. Suc. de Adelaida Damero de Navajas. Test. de Domingo Piñeyrúa. Suc. de Ramón R. Landivar. Suc. de José Abella. Suc. de José Pereyra. Suc. de Antonio Paradelo. Suc. de Sixta Gorostiza. Test. de Manuel Britos. Suc. de José Antonio Inchaurbe incidente de Crescencio de Souza y José Pedro Martínez. La suc. de Gerónimo Monzón con la suc. de José Ignacio Suárez, incidente sobre notificación. Carlos Piaggio con la test. de Manuel Domingo Mieres. Jacinto Torres con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. José Fernández con la Sociedad de Socorros Mútuos «Asociación Fraternidad». Eduardo Garcé con Juan Bordabehere, incidente de Guillermo Pereda. Vicente Pera con Carlos y Pedro Guillermo Aguiar, sucs. de José García, Juan Benito y Francisca Petrona Fernández de Aguiar. Juan Brugnini con la suc. de José María Carrera. Test. de Eugenia Boite de Haurie. Conc. de Alfredo L. Formoso. Nicolás Pascale. Irene Estrada de Irigoyen en los autos sucesorios del doctor Bernardo de Irigoyen. Jacinto Torres con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia. Antonia Bassó de Pastor, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Suc. de Gerónimo Monzón con la de José Ignacio Suárez, incidente de Adolfo del Campo. Antecedentes relativos á la incapacidad de don José González Martínez. Oficio del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda.

Interlocutorias—Sucs. de Antonio Carbajal y Felicia Martínez de Carbajal. Suc. de Amalia Deluchi de Zalduondo. Test. de Andrés Otero y Veiga. Suc. de Rafael Fragueiro. Sucs. de Agustín y Cristóbal Bergamino.

Definitivas—Paula Quintana de Areco. Aurora Martínez Haedo de Gutiérrez Mendoza. Emiliana Gómez con Juan Pardías, suc. de Alberto Pensado y doctor J. Perdomo.

***Antenor R. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 18

Trámite—Test. de María Neria Moré de Pérez. José Menéndez. Sus. de Nicolasa Pérez de Viera. José Camarano contra la suc. de Doroteo R. Diago. Ramón López contra la suc. de Rosa Soto de Rebollo. Ricardo Migliarini contra Salvador Granata, Juan Luis Migliarini y Antonio Bernat, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas. José Bustamante, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia. Francisco Ferrari contra José Bruzzone. Antecedentes relativos al menor Julio Platero. Suc. de María Guerra de Algorta. Comunicación de la Excma. Alta Corte de Justicia, referente al nombramiento de don Luis Muzio para intérprete de la Administración de Justicia. Alwyn Bladgen. Hilario Calero. Manuel Bizzoso. Test. de Juan Antonio Prange. Comunicación de la Excma. Alta Corte de Justicia, referente á Joaquín Requena y Brun. Suc. de Violeta ó Violantina Tálice de Liveriero. Suc. de Héctor Fernández. Lucía Martínez de Penatti. Sucs. de Francisco Chiossoni y Juana Musso de Chiossoni, incidentes sobre rendición de cuentas. Angel Tomasino contra Ignacio y Román Justo Porto. Fernando Poittevin contra la sucesión de Miguel Garrigó. La Sociedad Cooperativa de Abasto contra la suc. de Juan L. Corti. Francisco D. Costa contra Felipe Schelotto. Josefina Costa de Costa, María Estela Costa de Stéfano, Dolores Costa de Pérez y otros. Suc. Luisa Cabrera de Mastrángelo. Marcos Pierro contra la suc. de Margarita Abramo de Curcio. Isabel Broocks de Bowors y Elvira Broocks. Sucs. de Domingo Pedemonte y Angela Rissotto de Pedemonte. Test. de Delfina Pedemonte de Seoane. Luis J. Supervielle.

Interlocutorias—Suc. de Honorina Solé de Fiol. Antonio, María, Luis, Tomás, Miguel y Emilio Cúneo y Antonia Canessa. Test. Saturnino Silva. Celia C. de Buchatón contra la sucesión de Fortunato Bonifacio.

Definitivas—Suc. de Pedro Barrére. Suc. de Pedro Barrére. Suc. de Luis Ruibal. Pedro E. Carve contra el Banco Popular del Uruguay. Luisa Post de Everist. José A. González y C.a contra Francisco Bertoni, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José.

Día 19

Trámite—Sucs. de Antonio Cúneo y Antonia Canessa y otros. Suc. de Juan José Bassi. Concurso voluntario de Juan F. Delgado. Sucs. de José y Jacinto T. Arismendi. Eloisa Faguaga de Romero y otros. Francisco de Costa con Manuel Pereira, posteriormente Ramón Rama. Antonio Debonio. Suc. de Dionisio Mercklen. Julio Herrera y Obes con Ricardo Acosta. Juan Harambure y otros, incidente sobre rendición de cuentas. Conc. voluntario de Joaquín Alvarez. Test. de Manuel Blanco Pazos. Suc. de Enrique Durañona. José Tejera. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de 1er. turno. Pablo Fontana. Angel Rabellino. Francisca Cetrulo. Benjamín Barreiro. Test. de Josefa Betanzós de Cabanelas. Oficio del Juzgado L. de lo Civil é Intestado de 1er. turno Concurso voluntario de Ercole Cantoni. Juan V. Calcagno y otros con Cristina Classen. Sucs. de Isidoro Ortiz, Celestina Fourcade y Carmen Ortiz. Francisco D. Costa con José Piñeiro. Suc. de Román Malendres. Petrona Damasiana Pernas. Ubaldo Julio de Dovitiis con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Saverio Arbia. Andrés García y Bero con Osvaldo Cervetti y Fernando Quijano. Sucs. de Pedro Rodríguez y Antonia González. El tutor de los menores Comba Garategui con Carlos, David, Alberto y Luisa Comba. Rosa Guido con Miguel Ripa, venido en apelación del Juzgado L. Departamental del Salto. Manuel, Carmen y Manuela Alcain. Sucs. de Adalgiza Márquez de González y Joaquín González. Sucs. de Pedro Ortega y otra, venido en apelación del Departamento de Soriano. Baldomero Jordi Mascort con Pedro San Juan y Casals. Antonio E. Vigil (hijo) con José Lizarazú, incidente por costas.

Interlocutorias—Pascual Vero con la suc. de Fortunato Bonifacio. Julio Barofio con la suc. de Gustavo Gandulfo. Suc. de Pablo Berteletti.

Definitivas—Isaura Iriarte de Pérez y sus menores hijos. Angel Fernández.

***Andrés R. Chipito*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 18

Trámite — Suc. de Tomás Rebagliatti. Test. de Enrique García, incidente de Alfredo Gorostiza (2). Suc. de Eduardo M. Stanham. Suc. de María Lavalleja de Guerrero. Suc. de Manuel Posse. Suc. de Cayetana Marcos de Lapuente. Suc. de los cónyuges Emeterio Rondán y Susana Claver y de sus hijos Herminio y Cayetana Rondan y Claver. Test. de Severo Machado. Suc. de Luis García y Durán. Suc. de Manuel Galván y Luisa Gutiérrez. Suc. de Isidoro Calleriza. Suc. de María Laras de Saldriomir

Suc. de Petrona Rodríguez, Manuel Rodríguez y García y de su esposa Socorro Doldan. Dr. Gregorio Pérez (la sucesión), con Fernando y Celia Velati. Comunicación de la Alta Corte de Justicia relativa al nuevo escribano don José María Latorre. Oclides Reyles y Brígido Orestes Reyles información *ad perpetuam*. Guillermo Bozzoni, deduciendo tercería en autos Santiago Carles y Manuel Zunbado con la sucesión de Casimiro López. Manuel Alvarez y Josefa Jardim con Faustino Silva y Colman. Comunicación de la Excma. Alta Corte de Justicia relativa al nuevo escribano don Joaquín Requena Brun. Antecedentes relativos á los menores José Antonio y Luisa Fernández. Irene Hernández de Pereira. Antonio Ramos con la suc. de Lorenzo Ures. Antecedentes relativos á Francisco Vergara. Petrona T. de Bramón con Olaya Vidal de Ballesteros y Balbina Ballier. Antecs. de Alfonso Estevez. Anibal Perratone con Victorino Martínez. Comunicación de la Excma. Alta Corte de Justicia relativa al nombramiento de Luis Muzio para traductor de la Administración de Justicia. José G. Durán con la suc. de Luciano Morales, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. La suc. de Mariano Calvien con Pedro Calvien y Manuel Calvien y Sorolano. José Figueria con Juan Garibaldi. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de lo Civil é Intestados de primer turno relativo á los autos seguidos por Miguel Oletiche con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo. Miguel Sánchez con Marciano da Fonseca Gonçalvez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Antecs. de María Lafranco de Lualto. Miguel A. Peratto. María Luisa R. de Vilafort. Antecs. relativos á Carlos Pereira. Anibal Perratone con Victorino Martínez, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Manuel Cheda contra Juan Villalengua. José Shaw con Eugenio Berrutti. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno relativo á los autos Miguel Oletiche con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo.

Interlocutorias — La suc. de Javier Olbeir con Juan Carlos Gómez. Antecedentes relativos á los menores Cándido y José Salvatore, Raúl Imperallo con Margarita Laperiort, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Test. de Benigna Baldivia de Curbelo. Miguel Oletiche contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo.

Reservada— Una.

Eloy G. Pereira, Actuario.

—

IMPEDIMENTO

Trámite — El Fisco con Luis Castro.

F. Sáez, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 19

Trámite—Fisco con J. Negro. E. D'Angelo, denuncia. Junta de la Capital con Sociedad Mercado del Puerto. Compañía Dragaje del Puerto con Fisco. Oficio de la Excma. Alto Corte de Justicia (2). Idem del Ministerio de Industrias. Idem de la Oficina de C. Público. F. Carismal con Fisco. J. B. Hulio, denuncia. S. Berlando, denuncia.

Interlocutorias—Agustín Pizzorno con Fisco. Ciriaco Serna, denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

NOTA—Tuvo lugar la audiencia decretada en los autos, de la Junta de la Capital con D. C. Pezzoni y otro.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 18

Trámite—Vicente Fornari con Angel Dufour. Oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia comunicando que ha sido autorizado para ejercer la profesión de escribano, don Joaquín Requena y Brun. Sociedad Minas de Oro de Curtume, en liquidación. Julia Garavanti de Pizzi con Adolfo Eastman. Leopoldo Bonavita con Carlos Demarchi. Eugenio Palombo hace consignación á favor de Mariano P. Núñez, en los autos que le sigue la Caja Internacional Mútua de Pensiones. Domingo Percontino é hijos con Pedro Noblia (hijo). Juan M. Mouret con José Pardo. Staudt y C.ª con Benvenuto Zaffaroni.

Interlocutoria — Angel De Simone, concordato extrajudicial.

Día 19

Trámite—Leopoldo Bonavita con Carlos Demarchi. Oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, comunicando haber autorizado para ejercer la profesión de escribano á José M.ª Latorre. Marexiano y C.ª con Moreno y Pagola. Juan Gaiero y otros con Ramona Berecochea. Exhorto del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Comercial de la República Argentina. Horacio Lersale con Oscar Justo Berro. Zunino y Bacino, concordato judicial. Juan Fco. Oteiza con Bernardino Ayala (hijo). Toribio Monteiro con Carranza y Fernández. Oficio del Juzgado Departamental de la Capital. Julio Lansac é hijos con Francisco Martínez. Francisco B. Helguera con Casimiro Pérez. Salvador E. Martini con Bartolo Delbono. Joaquín Brandao Sosa con Carlos Percovich.

Interlocutorias - Anselmo E. Milano con Andrés Podestá. Antonio Pumar, concordato extrajudicial. Palma y Senra con Chiesa y Culsahn. Diego Arroyo Montero con Coates y C.ª. Conc. Joaquín Alejos. Amancio D. Sollier con María Wells de Jalabert y Ricardo Jalabert, 3ría. Banco Pupular del Uruguay.

Definitiva—Augusto Dupont y Aguiar con E. Balparda y Carlos E. Bouton.

Avelino J. Figares, Actuario.

—

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 18

Trámite—Francisco González con la Empresa General del Puerto de Montevideo. Antonio Vivo y C.ª con Bernardo Aguerre, 3ía. Gregoria María S. Aguerre de Iruleguy. Elías Perera con la Compañía de Seguros «Lancashire». Pascual Renzi con Cayetano Fiorentino. José Lourido con Pascual y Juan Pingaro. Ceferino Badu con Angel B. Dall'Orso. Juan Iturbury, auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Montechiaro. Isidoro M. Ruiz con Enrico Dell'Acqua y C.ª, Bernardo Moriné, concordato.

Definitiva—José Maggi con R. de Peñafort.

Día 19

Trámite—Angel Borio con Facundo Pérez. Concurso Eduardo Sánchez Diez. A. Labadie y C.ª con Antonio Zangani. Emilio Julián Neffa con Salomón E. Jater. Ricardo Leisach y Pablo Gorospe. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Juan Cerbasi con Félix Calvayrac.

Definitivas—Spigno y Maynard con Antonio Pumar. Concurso Fomento Territorial.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 18

Trámite - Julio Duclós con Tomás Diz y Castro. Ramón Figherede con Manuel Pedrosa y otro. Juan J. Font con Antonio López. José Errauspe. Juan Figuerido con J. Giménez y C.ª. Suc. Juan P. Moll y Caparo. Domingo Errico con Sábado de Vita. Luis Combebias. Rosendo Esquivell. Elida Espinosa. Pedro Bidart con Pedro Rebour y Jaime Maeso. Bartolomé Aggero con Miguel L. Brussa. José García José A. Ortiz. Ciriaco Lecumberri. Antonio Paganini con Eduardo Wells y otro. Francisco Simón con Elodia Artecona. Acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia. Exhorto del Juzgado L. del Salto. Manuel Mantero. José Martegani. Augusto Wild con Juana Lotter. Rosa V. de Visca. Isidro Lema. Angel Berdetti con Gracia Morra. Antonio Rizzi con María Gorlandi. Josefa Mensa contra Joaquín Puerta. Carmen Vera de Medina con Calixto Medina. Suc. Froilana Benítez Montes de Oca de Martínez. Antonio Paganini con Eduardo Wells y otro, tercería deducida por el Banco Popular del Uruguay. Nicolás Littbin y otros. Pedro Bidart con Pedro Rebour y otro. José Clara con Ana Chiezza. Gregorio Cortés. Juan B. Mazzins. La Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con G. Sicardi E. Ortiz con Andresa de Gurtubay. Félix Maruri. Suc. Rosario O. de Carril y otra. Bernardo Dupuy. Guillermo López y Aníbal Méndez. Juana Pérez de Figueredo con Santiago M. Barrére. Juan Aubriot y otro con Ricardo Acosta. Angela Deliacasa de Bruzzoni con Juan R. Robaina. Mario Guaita con Ercibia Amorosi.

Interlocutorias—Manuela Ramos Latorre con Julio Porta. Magdalena I. de Héguy con Francisco A. Bazterrica.

Definitivas—Carmen Di Bartolomeo de Menta. Risieri Lombardi. Miguel Curcio. Se celebraron dos audiencias de divorcio, por mútuo consentimiento.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Noviembre 19 de 1909.

La Cámara se reune mañana, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión particular del Proyecto de Ley que dispone que todos los edificios que se construyan en las avenidas y bulevares de la Capital, deberán establecer su frente principal á cuatro metros de distancia, por lo menos, de la linea general de edificación.

Julio M. Clavelli, Secretario.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 1909

Wenceslao Paunero, argentino, 72 años, viudo, Uruguay 507.

Carmen Torres, oriental, 15 años, soltera, Casa de Aislamiento.

Juana Ravena, oriental, 19 años, soltera, Mercedes 327.

Eugenio Olivera, oriental, 52 años, casado, Durazno 244.

Un feto, 8.ª Sección Judicial.

María Giordano, oriental, 20 meses, Panamá 10.

CAMARA DE REPRESENTANTES

42.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 18 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON AURELIANO RODRÍGUEZ LARRETA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Barboza, Bélinzon, Berro, Bica, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Cortinas, Díaz, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Gómez, Grauert, Guani, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, Laguna, López, Martínez, Mendivil, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Muró, Negro, Oneto y Viana, Paullier, Pittaluga, Puppo, Quintana, Ramón Guerra, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Ruiz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Semblat, Soca, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Terra, Travieso, Trelles y Vidal.

Total: 64.

Faltan: 23

Con aviso, los señores: Bergalli, Lezama, Milans, Pelayo, Rodríguez (don Antonio M.), Roxlo, Rücker y Sierra.

Total: 8.

Con licencia, los señores: Castro (don Juan P.), Iglesias, Manini Ríos, Massera, Moratorio Palomeque, Navarrete y Pereda.

Total: 7.

Sin aviso, los señores: Castro (don Carlos), García, Gómez Folle, Ponce de León, Rodríguez (don Rosalío), Sanguinet, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 8.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo remite los antecedentes solicitados por V. H. sobre Reglamento de Navegación y Policía de Puertos."

—A la Comisión de Legislación.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, y por el cual se modifican los incisos 1.o y 5.o del artículo 1.o y el artículo 4.o de la ley de Tarifas Postales."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Hacienda se expide en el asunto referente al señor Baptista y Vedia."

—Repártase.

"El señor Edwin P. Steer transcribe el escrito presentado al Ministerio de Obras Públicas con motivo de haber hecho el depósito de $ 10.360 en Títulos de Deuda Consolidada, en garantía de seriedad de su propuesta para la construcción de un ferrocarril á la Colonia y Canal Zabala."

—A sus antecedentes.

4—El señor representante doctor Javier Mendivil, solicita licencia por ocho días para ausentarse de la capital.

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Mendivil.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—**Señor Rodríguez** (don Gregorio L.)—Se ha dado cuenta de un informe presentado por la Comisión de Hacienda en el asunto del señor Baptista y Vedia.

Pediría á la Mesa quisiera servirse ordenar su lectura, á fin de que los señores diputados conozcan de qué se trata, para en seguida poner á votación la moción que formulo, de que ese asunto sea tratado sobre tablas.

Señor Presidente—Puede leerse.

Señor Guani—Yo me voy á oponer, señor Presidente, á que este asunto se trate sobre tablas...

Señor Lagarmilla—Hay que oir primero la lectura del informe.

Señor Guani—Pero me parece que podría repartirse sin leerse en Cámara, y seguirse los trámites ordinarios.

Si se lee, ya se deroga la disposición reglamentaria de que debe ser publicado y repartido.

Señor Lagarmilla—No se deroga nada.

Señor Presidente — El señor diputado Rodríguez ha pedido la lectura del informe para poder fundar la moción que va á hacer.

Señor Guani—Y además, que se trate el asunto sobre tablas.

Señor Lagarmilla—No, señor: primero que se lea el informe, para después pedir que se trate sobre tablas el asunto.

Señor Presidente—Léase el informe.

(Se lee):

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Sólo por error, explicable en parte por la redacción del Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha de 25 de Octubre, ha podido la Presidencia de la Honorable Asamblea destinar á la Cámara de Representantes el asunto del señor Baptista y Vedia, sobre pago de billetes nacionalizados.

Se ha creído, sin duda, que se trataba de un nuevo asunto que debía ser considerado en Cámaras separadas, cuando no es así.

La proposición del señor Baptista y Vedia, mediante la cual se quiere poner término á la reclamación hoy pendiente ante el Honorable Cuerpo Legislativo, es la que lleva fecha 7 de Julio del corriente año, y que ya fué motivo de debate en Asamblea General en las últimas sesiones del pasado período ordinario.

Lo que ha hecho ahora el Poder Ejecutivo, es dar por incluído el asunto en el actual período extraordinario, pero como dicho asunto está sometido á la decisión de la Asamblea, única que, constitucionalmente puede apreciar y resolver las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo en su Mensaje de 12 de Enero de 1908, hechas á la Ley de 18 de Diciembre de 1907, corresponde se devuelva el Mensaje al señor Presidente de la Honorable Asamblea, para que le dé el destino correspondiente.

En tal virtud, os aconsejamos el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único — Devuélvase al señor Presidente de la Honorable Asamblea General, el Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha de 25 de Octubre último, á fin de que se sirva darle el destino que corresponda.

Sala de la Comisión, Montevideo, Noviembre 16 de 1909.

Gregorio L. Rodríguez — Alfredo Vidal — Rosalío Rodríguez — Gabriel Terra — Conrado F. Rücker — Julio Luis Grauert, (discorde).

Puede continuar el señor diputado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Continúo, señor Presidente.

Como se ve, se trata de una cuestión de mero trámite, de un asunto que ha entrado indebidamente á la Cámara de Diputados por un error de apreciación del señor Presidente de la Asamblea.

Es un asunto que no puede considerarlo la Cámara, porque está bajo el conocimiento de la Asamblea, desde que es ésta á la que se ha dirigido el Poder Ejecutivo, haciéndole observaciones sobre el proyecto de ley que la misma sancionó.

El señor Presidente de la Asamblea, sin duda, como en el último Mensaje del Poder Ejecutivo se dice: "Este Poder somete á la consideración de la Asamblea la nueva propuesta del señor Baptista y Vedia"—ha creído que se trataba de una nueva proposición de arreglo, cuando no es así: es la misma proposición que ya la Asamblea consideró la última vez que se ocupó de este asunto.

Lo que ha querido el Poder Ejecutivo, y ha deseado, es que la Asamblea se encuentre habilitada en el actual período de sesiones extraordinarias para ocuparse de dicho asunto.

Por consiguiente, ha sido mal destinado al enviársele á la Cámara, cuando no puede salir del conocimiento de la Asamblea, sin resolución expresa de ésta.

Lo que la Comisión de Hacienda aconseja, es que se devuelva el Mensaje al Presidente de la Asamblea, para que le dé el destino correspondiente.

Como eso es una cuestión de mero trámite, no vale la pena de que se haga una impresión de repartido, y sufra los trámites ordinarios de los demás asuntos.

La Cámara puede, á mi juicio, considerarse suficientemente habilitada con estas explicaciones, y con el informe que se ha leído para tratar sobre tablas el asunto.

En ese sentido formulo moción.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

En discusión.

Señor Guani—Como he dicho, voy á oponerme á que este asunto sea tratado sobre tablas.

Las razones que tengo para ello es que en la misma Comisión de Hacienda, se produjo una discusión entre sus miembros respecto al verdadero procedimiento parlamentario que correspondía aplicar á la tramitación de este asunto.

Quedó efectivamente encargado de redactar el informe el doctor don Gregorio Rodríguez; pero de ese informe yo mismo no tenía conocimiento, ni lo he podido firmar discorde, como hubiera sido mi deseo.

La cuestión, por lo demás, señor Presidente, no es tan sencilla como parece ceerlo el doctor Rodríguez.

Para que la Cámara estuviera realmente habilitada á fin de saber si es ó no es un nuevo asunto este que propone el Poder Ejecutivo actualmente, sería también menester que se conocieran los términos de la proposición que ha hecho el señor Baptista y Vedia al Poder Ejecutivo, y que, según me consta, no son exactamente iguales á los términos en que quedó aprobado por la Cámara de Diputados anterior el arreglo primitivo con el señor Baptista y Vedia.

De modo, pues, que ya hay una diferencia entre lo que aprobó la Cámara y lo que propone en la actualidad al Poder Ejecutivo el señor Baptista y Vedia.

Por lo demás, el Poder Ejecutivo tampoco ha arreglado nada con el señor Baptista y Vedia; no acepta la propuesta del señor Baptista y Vedia, en este nuevo mensaje, en una forma decisiva, sino que deja librada á la consideración de la Asamblea la tramitación y sanción definitiva del arreglo que se pueda realizar.

Además, mi compañero el doctor Amézaga me acaba de manifestar que está autorizado por el Presidente de la Asamblea, doctor Viera, para que exprese que el propio doctor Rodríguez le pidió que este asunto pasara primero al Senado, para que siguiera los trámites constitucionales correspondientes. De manera que, en vez de empezar por la Cámara de Diputados, empezaría por el Senado, para pasar luego á la Cámara de Diputados.

Así que no ha habido un error de interpretación, como lo cree el doctor Rodríguez, sino que parece que deliberadamente el doctor Viera creyó que este era el trámite constitucional que correspondía aplicar á este asunto.

Como la cuestión, señor Presidente, no es tan sencilla, sino que, más bien, es compleja; como creo que á su dilucidación misma correspondería que interviniera la Comisión especial en esta materia, como es la Comisión de Constitución y Legislación; como se trata, además, de un asunto de exclusivo interés privado y no de interés público,—de modo que no hay urgencia de ningún género en que este asunto salga de los trámites normales,—me opongo á que esta cuestión sea tratada sobre tablas, como lo indica el doctor Rodríguez.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Me sorprende profundamente, señor Presidente, esta manera de pensar del señor diputado Guani, tratando de impedir que el asunto á que me he referido antes, sea considerado por la Asamblea, á cuyo conocimiento se encuentra desde ha largo tiempo.

No es la Cámara de Diputados quien puede decidir si es ella ó el Senado que debe discutir de nuevo y en particular el asunto: es la propia Asamblea, señor Presidente, la única que podría tomar tal determinación, y es allí donde el señor diputado Guani podría hacer valer su argumentación, tendiente á que este asunto vuelva á tratarse en Cámaras separadas; pero mientras no se pronuncie tal resolución, ni la Cámara de Diputados, ni el Senado, tienen el derecho que quiere hacer primar el señor diputado preopinante.

La referencia que hace el señor diputado Guani, trasmitida por el señor diputado Amézaga, tiene un fondo de exactitud, porque la última vez que el asunto se trató en la Asamblea, le expresé al señor Presidente de la misma, que si tenía las dudas que él expresaba, lo más prudente era que lo pasase á conocimiento del Senado.

Señor Amézaga—¿Me permite?

El señor Viera me relató los hechos en esta forma: Al terminar la última sesión de la Asamblea General, en que se trató este asunto—me dijo—el señor diputado Rodríguez se acercó á la Mesa para decirme: En vista de que no ha sido posible tratar este asunto hoy, lo mejor es que pase al Senado y que siga los trámites por Cámaras separadas...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Tenía su explicación...

Señor Amézaga—... y ayer me expresó el doctor Viera, que le llamaba la atención que el señor diputado Rodríguez sostuviera ahora que correspondía á la Asamblea General tratarlo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es cierto, señor diputado, que en aquel momento me expresara así con el señor Presidente de la Asamblea, ante el deseo de que este asunto tuviera una terminación rápida, dentro de las veinte y cuatro horas y para allanar dificultades; pero una vez que he leído con detenimiento los mensajes del Poder Ejecutivo, me he apercibido de que esa tramitación es completamente inconstitucional...

Señor Amézaga—Pero el mensaje posterior del Poder Ejecutivo, aclara el que ya conocía el señor diputado, en forma más terminante.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—... por lo siguiente: porque el asunto ha sido discutido ampliamente en Cámaras separadas y quedó convertido en ley, faltándole tan sólo el cúmplase del Poder Ejecutivo. Cuando se le remitió, éste lo devolvió con observaciones, y son ellas las que la Asamblea tiene que tomar en consideración.

Si la Asamblea no las atiende, queda la ley tal cual aquélla la remitió al Poder Ejecutivo; si, por el contrario, fueran aceptadas, queda la ley modificada en los puntos observados por el Poder Ejecutivo.

Ese es el procedimiento estrictamente constitucional que corresponde aplicar á este asunto.

Si tal no fuera la opinión de la Asamblea, es ella misma la que debe decidir que el asunto vuelva á la Cámara de Diputados ó vaya á la de Senadores, para que se discuta de nuevo; pero no somos nosotros, la Cámara de Diputados, los que debemos, por nuestra exclusiva voluntad, abocarnos el conocimiento del asunto, porque el señor Presidente de la Asamblea nos lo haya destinado por error.

Señor Guani—Es un asunto nuevo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — No es tal asunto nuevo.

Señor Amézaga—Asunto nuevo lo llama el Poder Ejecutivo en su mensaje, y asunto nuevo lo llama el propio interesado, señor Baptista y Vedia, que dice que presenta estas nuevas bases de arreglo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No dice eso; no dice que es nuevo...

Señor Amézaga—Yo pido, entonces, señor Presidente, que se dé lectura al mensaje del Poder Ejecutivo y á la nota del señor Baptista y Vedia.

Señor Guani—A fin de evitar todas estas lecturas á mi me parece que no hay tanta urgencia en que el asunto sea tratado hoy, y bastaría con que se publicara el informe de la Comisión de Hacienda y el mensaje del Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Si el mensaje del Poder Ejecutivo tiene seis líneas, señor Presidente; no tiene más objeto que habilitar á la asamblea para que se trate el asunto!...

Señor Amézaga—Pero que es bien significativo.

Señor Guani —Pero está la propuesta del señor Baptista y Vedia, que no se conoce aquí, tampoco.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Si el señor diputado Grauert ú otros señores diputados creen que procede volver á discutir el fondo del asunto en la Asamblea, harán valer sus argumentaciones; pero me parece, señor Presidente, que no es un proceder equitativo el que se sigue con este postulante, que después de tres ó cuatro años de tramitación, todavía no sabe á qué atenerse; y es algo muy curioso que observaciones hechas por el Poder Ejecutivo en Enero de 1908, dos años después, no hayan sido apreciadas. De manera que se van sucediendo las Asambleas que no han intervenido en la discusión fundamental, é ignoran las razones y argumentos que en ella se hicieron valer en pro de la solución aconsejada, y sin embargo, van á decidir, ignorantes del asunto, sobre lo que Asambleas anteriores resolvieron.

Mi propósito es que no pasen más períodos sin que se adopte una solución, cualquiera que sea, pero que liquide esta cuestión y la saque de las carpetas de la Asamblea.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Grauert—No tenía el propósito de expresarme respecto de la moción del señor diputado Rodríguez, porque me parece que los argumentos invocados por el doctor Guani son suficientes como para que se aplazara la consideración de este asunto, y se observaran, en este caso como en todos, las prescripciones reglamentarias.

No obstante, el hecho de que el señor diputado preopinante haya invocado mi nombre y mi opinión respecto de este asunto, aún incidentalmente, me obliga á manifestarme á su respecto, y de la oportunidad de su moción, y creo que basta la circunstancia de que el señor diputado, para fundar su moción, haya tenido que entrar á estudiarlo, para que este asunto no pueda tratarse sobre tablas.

Para que un asunto se trate sobre tablas, alterándose los trámites reglamentarios, es preciso, de acuerdo con el artículo 84 del Reglamento, que se trate de un asunto de fácil resolución ó de un caso urgentísimo.

En ninguno de esos casos se encuentra el asunto á que se refiere la moción formulada por el señor diputado Rodríguez (don Gregorio): ni es un asunto de fácil resolución, como lo demuestra la divergencia surgida en el seno de la Comisión dictaminante, ni es tampoco un asunto de urgentísima resolución, como está en el ánimo y en el convencimiento de la Honorable Cámara.

Creo que sin necesidad de entrar á fundar la moción, sin necesidad de entrar á discutir el fondo del asunto, basta tener en cuenta esta consideración reglamentaria y la oposición evidente de una parte de la Cámara, para que ésta resuelva que este asunto siga los trámites reglamentarios lo mismo que los demás.

El doctor Rodríguez podría, en obsequio á la oposición que ha encontrado su moción, retirarla, y que la Cámara, ó la Me-

sa, le diera el trámite reglamentario á este asunto....

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Siento no poder hacer el gusto al señor diputado, de retirar mi moción. Dejo que corra la suerte que pueda tener.

Que la Cámara no atienda el pedido si cree que es un asunto de tan difícil resolución, como lo pinta el señor diputado.

Señor Grauert—... á fin de que se publicara el informe y los antecedentes que obran en la carpeta, para que la Cámara pueda estudiarlos y después ocuparse de él.

Es un caso interesante; es una cuestión previa sobre el asunto, que importa la solución de un problema de carácter constitucional, que fué planteado y debatido también en la última Asamblea General celebrada.

Creo que esas consideraciones bastarían para que el señor diputado accediera al pedido de retiro de la moción, y que el asunto siguiera los trámites que establece el Reglamento.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Rodríguez.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Si no hay quien pida la palabra, se va á entrar á la orden del día.

6—En discusión particular el proyecto relativo á la altura de los edificios á construirse con frente á las plazas públicas.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, todo edificio que se construya en las calles Ejido, Santa Lucía y Soriano, con frente á la conocida por "Plaza de Armas", así como en la calle Uruguay, desde Ciudadela hasta Avenida Rondeau, deberá medir de altura, por lo menos, 17 metros."

En discusión particular.

Señor Durán—Consecuente con lo que sostuve en la sesión en que se trató este asunto en general, voy á someter á la consideración de la Honorable Cámara un artículo sustitutivo que—á mi juicio—fomenta también la edificación en la forma que los distinguidos autores del proyecto se proponen, sin atacar ningún derecho.

Por no discrepar en mucho con los distinguidos autores del proyecto, ni con los compañeros de Comisión que aconsejan su aprobación, he establecido las mismas alturas que en el proyecto se establecen, quitándole solamente el carácter de obligatoria que tiene y liberando á los propietarios del pago de la Contribución Inmobiliaria durante un período determinado.

De este modo no se depreciará la propiedad, como sucedería si s sancionara el proyecto en discusión,—pues cualquiera de las propiedades situadas en las calles á que el proyecto se refiere, si bien podrían tener hoy varios interesados en adquirirlas, después de la sanción de este proyecto no tendrían quizás ninguno, porque sería necesario disponer de cien mil pesos, por lo menos, para poder construir edificios de tres pisos,—de donde resultaría que los propietarios actuales, que no tuvieran una cantidad igual para edificar en esa forma, tendrían que conformarse con ver derrumbar sus edificios, de viejos, ó someterse á las imposiciones que los ricos quisieran hacerles para adquirirlos en otras condiciones.

Por otra parte, los solares de terrenos en general tienen de nueve á diez metros de frente por cuarenta ó cuarenta y dos metros de fondo, y no se prestan, por consiguiente, para hacer edificios de tres ó cuatro pisos, puesto que los primeros resultan oscuros y poco ventilados, y los últimos se deprecian desde el momento que no son buscados por los arrendatarios.

Creo, pues, que no podemos obligar á los propietarios á edificar en una forma determinada que viene á perjudicar sus legítimos intereses.

Si nosotros examinamos la edificación en la forma que se hace actualmente en la calle Rincón, por ejemplo, observamos que los edificios de dos ó tres pisos se construyen siempre en esquinas. Así, tenemos uno en la calle Ituzaingó y Rincón, otros en las esquinas Bartolomé Mitre, Juncal y Florida, es decir: buscan los beneficios del aire y de la luz; pero en la parte céntrica de la cuadra no se construye ningún edificio con esa altura.

Si en la Avenida de Mayo se ha establecido la edificación de una manera reglamentaria y uniforme, ha sido porque el Gobierno expropió el terreno y después vendió con la condición de edificar con tres ó cuatro pisos...

Señor Sosa—No apoyado: No es exacto.

Señor Durán—... de manera que el que compraba un terreno en la Avenida de Mayo, sabía que tenía que edificar de tres pisos, por lo menos.

Por esto, contemplando estos principios, es que voy á pasar á la Mesa un artículo sustitutivo para que el Señor Presidente se sirva ordenar su lectura, á fin de que la Cámara lo tome en consideración si lo cree pertinente.

(Lo manda á la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los edificios que desde la fecha de la promulgación de la presente ley, se construyan en las calles de Ejido, Soriano y Santa Lucía, con frente al futuro palacio de Gobierno, así como en la calle Uruguay desde Ciudadela hasta Avenida Rondeau, y los que se construyan con frente al Palacio Legislativo, con una altura mínima de diez y siete metros, serán exonerados del pago del impuesto inmobiliario durante diez años.

"De igual exoneración gozarán los propietarios de todo edificio que se construya en la calle 25 de Mayo, desde la calle Colón hacia el Este, con una altura mínima de 14 metros.

¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Está en discusión, conjuntamente con el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

Señor Blanco — Yo no deseo entrar á controvertir con el doctor Durán, la conveniencia de fijar normas generales para la edificación de la ciudad, por cuanto la Cámara ya se ha pronunciado á ese respecto, apoyando los fundamentos de la Comisión; pero sí deseo manifestar que la Comisión mantiene el artículo 1.o del proyecto, tal cual está, y lo mantiene porque considera que en las calles que circunden los futuros palacios Legislativo y de Gobierno, serán de tal manera beneficiados los propietarios, que ninguno de los peligros de depreciación que señala el doctor Durán, pueden producirse.

Más aún: la conveniencia estética en los contornos de dichos palacios, impone en una forma ineludible que, en el futuro, ofrezcan los edificios; en aquellos parajes, ciertas condiciones de belleza y de tamaño, algo más que lo que representan en la actualidad los edificios que se construyen al deseo de los propietarios, sin intervención ninguna de la Municipalidad.

Yo creo que no hay nadie, ó por lo menos, que son pocas las personas que conocen asuntos edilicios que puedan dudar sobre el error extraordinario que habría en que cada propietario edificase en la forma que estimase conveniente en los alrededores de dichos palacios, y creo que si algún artículo es inatacable, es precisamente el que se refiere á las líneas que circundan los palacios de Gobierno y Legislativo.

Por estas manifestaciones, que hago en nombre de la Comisión, la Cámara podrá ver que ella sostiene íntegro el artículo 1.o.

Señor Salteráin — Sin pretender provocar un debate, yo me voy á oponer á este artículo, enemigo como soy—ya lo he manifestado antes de ahora—de todo el proyecto.

Concibo que, al igual de los países que han legislado sobre la materia, se determine el máximun de altura que puedan tener los edificios; pero que se preceptúe el mínimum, es algo que me parece que por primera vez se estampa en una ley de este género.

Señor Sosa—¿Y aquí no hay ya una ley vigente sobre eso?

Señor Salteráin—Bien: por la ley vigente; es la primera vez que se hace.

¿Cuáles son las razones que han inducido al proyectista ó á la Comisión, para apadrinar este sujeto? ¿Razones de estética? Sí. Si la estética estuviera en relación directa con la altitud de los edificios, yo sería el primero en rendirme ante la evidencia del argumento; y si eso fuera verdad, ¿qué duda cabe que los "rascacielos" de los Estados Unidos, serían los edificios más elegantes del mundo?

Viajemos—estudiando un poco la realidad de los hechos,—y veamos lo que ellos nos dicen; pero antes de abandonar la ciudad de Montevideo, para alejarnos luego, ciñámosnos á ella misma.

Se habla aquí, si no en este artículo, en otro, pero que tiene conexión con el asunto, de altura de edificios; y según se desprende del informe de la Comisión dictaminante, son las razones de estética las que han determinado fundamentalmente la aprobación de este proyecto.

En Montevideo, ¿qué es lo que pasa? ¿Son los edificios más altos, los más elegantes, y los más esbeltos? Los viejos, los que conocen esta materia, el señor proyectista y la Comisión informante, que deben estar informados mejor que yo sobre estos asuntos, saben de memoria que el antiguo palacete del general Santos, es uno de los edificios mejores, y que tiene en cuenta todo lo que la estética arquitectónica dice.

Bien: ese edificio no tiene 9 ó 10 metros de altura; si tiene 7 y 1|2, será mucho.

Modernamente, por uno de nuestros capitalistas, se ha pretendido hacer un edificio modelo, y no se ha consultado á los arquitectos del país, sino que se ha ido más lejos: se han buscado autoridades en el extranjero, quienes inspiradas en lo que en Europa se hace, han aconsejado un proyecto que se realiza en estos momentos en la propia calle 25 de Mayo. Sin ser perito sobre la materia, estoy seguro que nadie ha de contradecirme al afirmar que la casa del señor Taranco, será uno de los edificios más hermosos de Montevideo. Y bien: según este proyecto, debe ser muy malo, porque no tiene 17 metros.

Señor Gómez—Pero tiene más de 14: está comprendido dentro del artículo 2.o de la ley.

Señor Sosa—¿Cuántos tiene, señor diputado? Tiene 17 metros...

Señor Salteráin—No tiene 17 metros, seguramente.

Señor Sosa—Con decir "seguramente", no dice la verdad.

Señor Salteráin—No lo he medido. ¿Cuántos tiene, señor diputado?

Señor Sosa—El señor diputado habrá ido á comprobar esos datos cuando dice que no tiene diez y siete metros.

Señor Salteráin—El señor diputado está mal informado.

Señor Sosa—Si el señor diputado empieza por decir que no sabe, ¿cómo puede decir que estoy bien ó mal informado? Es una aseveración del señor diputado que tiene tanto valor como la mía—que digo que es la verdad.

Señor Salteráin—El señor diputado sabe menos que yo, que sé poco; y si no es así, en el curso de mi peroración tendrá ocasión de rebatir lo que vengo diciendo.

Si prescindimos un poco de lo que sucede entre nosotros, y extendemos nuestra mirada á lo que pasa en el extranjero, yo quisiera que me citaran un país, una capital, una ciudad de esas que rinden culto á la estética, no por la longitud de los edificios, sino por las justas proporciones que deben tener unas cosas con otras, edificios, calles, etc., donde se hubiera tenido en cuenta exclusivamente eso.

Ahí están los monumentos, que el que no ha viajado, con suscribirse á una revista ve, lo que la moderna Atenas, París, nos enseñan, y digo París, porque es el "summum" en esta materia, y si no quisiera decir París, Atenas mismo, que es más antigua: ahí están los modelos que sirven hoy de enseñanza en materia de estética arquitectónica á las generaciones presentes, y han de servir á las futuras.

¿Cuándo se ha realizado el hecho, que aquí se pretende, de aumentar la elevación de los edificios para darles "por ese solo hecho" mayor elegancia? ¿Pues qué elegancia y qué estética, señor, se va á realizar en una calle como la de 25 de Mayo, que hoy ya es lóbrega y oscura, elevando los edificios de 7 y 8 metros hasta 17?

Señor Blanco—Hasta 14 y no hasta 17.

Señor Salteráin—Si no está en la calle 25 de Mayo, está en la calle Uruguay, que es su continuación.

Señor Blanco—Pero se refiere al otro artículo.

Señor Salteráin—Decía que un artículo tenía conexión con el otro; pero como los fundamentos que da la Comision informante son puramente sobre la cuestión artística, por eso me refiero de una manera general...

Señor Sosa—Pero se trata de estética de conjunto de edificios, no de edificios aislados.

Señor Salteráin—Perfectamente. Cuando se habló de este asunto—y voy á tener que repetirlo—cité tres ó cuatro parajes clásicos, que el profesor Soca conoce bien, y el doctor Blanco también, y el señor Sosa tal vez conozca también: la plaza de la Concordia.

La plaza de la Concordia...

Señor Blanco—¿Me permite una interrupción?

Señor Salteráin—Después, porque así no concluyo.

Señor Blanco—Pero es algo que merece una interrupción del momento, que no se puede dejar pasar.

Señor Salteráin—Cuando habla el doctor Salteráin, siempre merece interrupciones.

Señor Blanco—Pero no es culpa mía, sino del propio doctor Salteráin.

Señor Salteráin—¿Por qué? Porque se deja interrumpir.

Señor Blanco—No: porque dice algunas cosas que deben ser rebatidas en el acto.

Señor Salteráin—Según el criterio del doctor Blanco, que acaba de decir que el que no piensa como él comete un profundo error...

Señor Presidente—El señor diputado Salteráin, no desea ser interrumpido.

Señor Blanco—Según el criterio de los que interrumpen al señor diputado, que creo que son muchos.

Señor Salteráin—... y yo no lo he interrumpido.

Cuando el doctor Blanco, graciosa, galante y bonitamente ha dicho que yo estoy diciendo disparates, yo no lo he interrumpido.

Señor Blanco—Es la primera vez que lo interrumpo.

Señor Salteráin—El doctor Blanco ha dicho en su peroración que los que no piensan como la Comisión, cometen profundo error, y yo no lo interrumpí.

Señor Blanco—Yo no he hablado de disparates.

Señor Salteráin—Lo ha dicho. En la versión taquigráfica no está ahora porque no ha salido; pero mañana saldrá; apelo al testimonio de la Cámara.

Esa clásica plaza de la Concordia que tiene dimensiones que no tiene el Palacio Legislativo, ni las avenidas que la circundan...

Señor Canessa—Con el edificio bajo de la Magdalena de 30 y tantos metros de altura!

Señor Salteráin—¿Cuál es el edificio bajo?

Señor Canessa—El de la Magdalena, con 30 metros de altura!

Señor Salteráin—La Magdalena no tiene que ver con la Plaza de la Concordia.

Señor Canessa—El doctor Salteráin la citó cuando se trató la ley idéntica, respecto de la calle 18 de Julio.

Señor Salteráin—No me ha entendido el señor ingeniero: no he dicho que era un edificio bajo la Magdalena.

Señor Canessa—Pero es que mencionaba como edificios bajos los que están en la Plaza de la Concordia, y llama edificios bajos á los edificios de 30 metros de altura.

Señor Salteráin—Yo no he dicho que era edificio bajo la Magdalena,—bajo relativamente.

Señor Canessa—La confusión resulta de aplicar el criterio higienista de los europeos, que se refiere á los grandes edificios, de excesiva altura; no á edificios de 14 metros que en Europa son considerados bajos, completamente bajos....

Señor Salteráin—En Europa, señor ingeniero, son considerados...—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Salteráin.

Señor Salteráin—En Europa—y ahora me haré cargo de la interrupción del señor ingeniero Canessa—y si no lo sabe debe saberlo, porque está en todas las revistas modernas, y no improviso sobre esta materia, porque declaro que no tengo suficiencia,—en Europa, hoy es la última palabra, no sólo de los higienistas, sino de los arquitectos, el considerar los edificios elevados malsanos y anti estéticos, "en general".

Señor Canessa—Pero, ¿de qué altura, doctor Salteráin?

Señor Salteráin—Estoy hablando de edificios que tienen más de 10 metros,—esa es la última palabra de todos los Congresos.

Señor Canessa — Entonces desaparecen las ciudades, señor diputado, porque precisamente el error suyo, es creer que es á una cuestión de estética únicamente á lo que obedece esta ley: ése es el error del señor diputado.

Señor Salteráin—Y la tendencia moderna es á que desaparezcan esas pocilgas que se denominan ciudades, "en la forma que actualmente tienen"....

Señor Canessa—Entonces el ideal es vivir en un rancho de campaña.

Señor Salteráin—.... por razones de higiene fundamental, más que por razones de estética, y por razones de estética que complementan las otras. Esa es la tendencia, esa es la orientación y eso es á lo que llegan los que se ocupan de arquitectura en todas las revistas.

Señor Canessa—¿Me permite?

Señor Salteráin—Ahora no, porque me interrumpe por gusto.

Señor Canessa—Como se dirigía á mí.

Señor Presidente—El doctor Salteráin no desea ser interrumpido.

Señor Salteráin—El doctor Salteráin es el único orador,—orador no—el único conversador que tiene la virtud de ser interrumpido por todo el mundo, cada vez que habla.

Deseo que me interrumpan todos, para proseguir después.

Señor Canessa—Como en su exposición se dirigía directamente á mí, quería contestarle.

Señor Presidente—Tiene la palabra el doctor Salteráin.

Señor Salteráin—Decía, pues, que no hablaba de edificios bajos en las plazas. ¡Cómo voy á hablar!....

Señor Canessa—Está en la versión taquigráfa, cuando se trató la ley que ya fué aprobada....

Señor Salteráin—No es posible continuar; voy á renunciar al uso de la palabra, si cada palabra mía merece coma, punto y coma y puntos suspensivos.

Señor Presidente—Parece que el señor diputado Canessa ha dicho todo lo que tenía que decir.—(Hilaridad).

Señor Salteráin—Muchas gracias.

Naturalmente que me refería á la relatividad que puede tener una plaza como la de la Concordia, única en el mundo por sus dimensiones, que tiene cuatro ó cinco cuadras de extensión, que cuenta con una avenida delante los Campos Eliseos, con otra avenida detrás, el arco de la Estrella en el fondo y otra avenida inmensa dentro de aquella inmensidad, única en el mundo, que son edificios de 14, 15 ó 20 metros. Pero, dentro de nuestras calles, como la calle Uruguay, dentro de nuestro régimen, —régimen que se debe seguir, que no debemos dejar, régimen de sol y de luz,—¿qué vale la estética, si la estética nos da los resultados siguientes?: Toda casa—apunte el señor Blanco y téngalo en cuenta—toda casa que en Montevideo tenga más de dos pisos, no tiene aire ni luz; no hay una sóla que haga excepción á la regla.

Señor Canessa—Error profundo.

Señor Sosa—Porque no saben construir las casas.

Señor Salteráin—El edificio mejor construído, según los técnicos, arquitectos, etc., de elevación, en Montevideo, se reputa que es el conocido con el nombre de Palacio de Jackson; lo conozco porque lo he frecuentado mucho; á las 9 de la mañana, obligado en mi calidad de profesional, he tenido que ir durante muchos meses;—está sobre la plaza de la estátua con tres frentes. Y bien: en ese edificio, permanentemente, tienen que estar prendidos dos ó tres mecheros de gas para poder orientarse en el piso principal.

Si los señores que han estudiado ese asunto, saben de memoria que llevar luz á un edificio es lo más difícil; y si en el país de la luz y del aire, como es este, la arquitectura muy adelantada, es cierto, pero todavía en ciernes, no se ha conseguido que en edificios de uno y dos pisos se tenga suficiente aire y luz, en medio de una plaza como la de la estátua, ¿qué se va á obtener, señor, si se obliga á todo el mundo que construya edificios en condiciones precarias, un tanto estrechas, donde no hay espacio?

¡La estética, se dice!... Pero si la estética está en contra de todo eso. ¡Pues, señor! ¿Es estético, vuelvo á decir, el aspecto de la ciudad de Nueva York con

sus rascacielos? Es la negación de la estética.

Señor Sosa—Apoyado; pero aquí no se trata de nada de eso.

Señor Salteráin — Y más que eso, yo, como profesional y como afecto á estas cosas, digo que es la negación de la higiene y de la salud, que es más grave que la estética, porque no es con cuadros bien ó mal pintados que van á mejorar las condiciones sanitarias de la población, sino estudiando cuestiones sumamente difíciles, tan difíciles, que en Europa no han tenido solución. Me refiero á las calles, no me refiero á determinados espacios; y el ejemplo de la Plaza de la Concordia, es fehaciente, es indestructible; y como ese podría citar muchas otras capitales: Ahí está el ejemplo de Londres, donde sus hombres más patriotas y más inspirados han sacrificado sus fortunas para disminuir la altura de sus edificios y dar espacio á las calles; ahí está el ejemplo del duque X ó Z, no recuerdo el nombre, que ha sacrificado gran parte de su peculio para rebajar los edificios de la ciudad de Londres, "degollando", por así decirlo, la ciudad para darle más aire y luz. Y aquí donde tenemos el ejemplo en una de las calles principales,—ahí está la calle Sarandí, al lado del Parlamento, donde en ciertas horas del día no hay aire ni luz; así como en la calle 25 de Mayo, que si no son las mejores, son las más pobladas.—¿qué razón fundamental, fuera de esa de estética que yo he tratado, la Comisión puede abonar en beneficio de ese proyecto, que yo considero loable por sus propósitos, pero absolutamente contraproducente?

Por el momento he terminado.

Señor Canessa—El señor diputado doctor Salteráin cree que lo que ha dado mérito á este proyecto, es sólo una razón de estética, lo cual es un profundo error. Hay otra razón más importante que dió motivo á la presentación de este proyecto, y es la razón de orden económico: y digo de orden económico, porque todos sabemos que en las ciudades demasiado extendidas, con poca población, los servicios municipales se hacen difíciles, sino imposibles. Aquí mismo, en nuestra Capital, estamos palpando hoy los inconvenientes que tiene una ciudad demasiado extendida, que no guarde relación su extensión edificada con la densidad de la población.

Señor Salteráin—Eso sí que merece una interrupción colosal, pero renuncio á ella...

Señor Canessa—Le permito la interrupción, doctor Salteráin, para apreciar lo colosal de su interrupción.

Señor Salteráin—No, señor: no puedo aceptar. Ya que me permite, le diré que no puedo aceptar la monstruosidad de suponer que una ciudad que es extensa, es una ciudad mala. No puedo suponer eso ni hipotética ni hiperbólicamente.

Señor Canessa — Completamnete mala, doctor Salteráin, siempre que no haya relación aceptable entre su extensión y su densidad de población.

¿Cree el doctor Salteráin que la cuestión higiénica de una ciudad se limita al aire, á la luz y al sol, nada más? Es un profundo error.

La bondad higiénica de una ciudad depende de diversos factores, de los cuales el principal es un buen saneamiento. El abastecimiento de aguas, abundantes y baratas, y la evacuación rápida y segura de las materias fecales y de las aguas servidas, es más importante que el aire y el sol mismo, ó tan importante, por lo menos.

De manera que si admitimos que una ciudad se extienda exageradamente con núcleo de población poco denso, haremos imposible la construcción de las obras de saneamiento y el servicio de aguas potables que la buena higiene exige; y estamos, señor Presidente, palpando en Montevideo lo que pasa á este respecto, que se vende el metro cúbico de agua á dos reales. ¿Y por qué se vende á ese precio? Porque la extensión de las cañerías no está en relación con los servicios que se toman, ni está en relación su costo de instalación con la densidad de la población, que, en resumen, es la que en forma indirecta tiene que hacer frente á esos gastos.

La palabra "ciudad", señor Presidente, significa algo que conspira desde su fundación, contra la verdadera y absoluta higiene, y son los higienistas los que deben tratar de armonizar el concepto moderno de "ciudad" con las exigencias de la ciencia higiénica absoluta, para hacer posible la formación de las ciudades y su existencia misma.

Toda ciudad se forma, precisamente, obedeciendo á consideraciones de orden político, de orden económico y de orden geográfico; ciudad, quiere decir condensación de habitantes impuesta por estas tres consideraciones que yo he manifestado, y la condensación de habitantes debe hacerse en forma tal, que se pueda vivir lo más higiénicamente posible, con mínima contribución, por las obras que la higiene impone; pero no puede aceptarse, y menos en nombre de la higiene, que se destruya por completo la idea de "ciudad", como resultaría si el doctor Salteráin admitiera la construcción de pequeños ranchos en la ciudad de Montevideo, con ombú, guitarra y mate, como decía el malogrado doctor Angel Floro Costa. Ese sería el ideal higiénico, según su entender; sería vivir al aire, al sol y á la luz; pero eso no tendría el concepto de ciudad.

El área edificada de la ciudad de Montevideo es ridícula, á fuerza de exagerada, comparada con la densidad de su población.

No puede esta población soportar las cargas que demandan la aplicación de los principios de la higiene, en razón de su poca densidad. Y no me refiero á los principios de luz y sol, expuestos por el doctor Salteráin, ya que no son los únicos, ni los más importantes, que la higiene establece; me refiero á los verdaderos servicios higiénicos de la ciudad, á los conocidos con el nombre de servicios municipales. De ahí que los higienistas y su ciencia opinen que las ciudades deben crecer para arriba y no explayarse á sus costados; en forma de hacer imposibles aquellos servicios.

Compare el doctor Salteráin la población de Londres en relación á su área edificada, y compare la de Montevideo en relación también á su área edificada: verá la diferencia enorme que hay; y no es porque á Londres le falten terrenos en sus alrededores para extenderse: con el criterio del señor diputado debería formarse de toda la isla la ciudad, para distribuir cómodamente sus 6.000.000 de habitantes; pero desaparecería el concepto de tal ciudad.

De manera que esta cuestión de orden económico, que creo haberla aclarado perfectamente, es lo que obliga, señor Presidente, á condensar en el área menor posible la mayor cantidad de elementos productores, contemplando los principios de la higiene, y los elementos productores son la población de las ciudades

Por eso la vida en las ciudades implica siempre una falta de cumplimiento á las leyes estrictas de la higiene: pero que la ciencia moderna higienista trata día á día, señor Presidente, de contemplar estas necesidades de agrupación, esta formación de ciudad, buscando toda clase de soluciones que puedan interesar y hacer posible la vida en conjunto, y no la vida desparramada, la vida al aire libre, como pretende el doctor Salteráin.

El error del doctor Salteráin, al apreciar el proyecto en debate, consiste, como lo dije en una interrupción, en tomar las razones que exponen los higienistas europeos; pero no tiene en cuenta que los higienistas europeos desconocen Montevideo, que ni idea tienen de la forma en que está edificado, y sus críticas responden á las ciudades que ellos conocen.

Decirnos que las calles en Europa son amplias y compararlas á las nuestras, es monstruoso, usando el término del señor diputado Salteráin: es un verdadero disparate.

Las calles de las ciudades europeas, son en general estrechas, señor Presidente, y, sin embargo, para climas como el nuestro, aquellos higienistas exigentes permiten que la altura de los edificios pueda ser de vez y media el ancho de la calle respectiva.

Ahora bien; para nuestras calles de 17 metros no resulta muy exagerada la ley que vamos á sancionar, cuando dice que podrá edificarse de 14 á 17 metros de altura: está dentro, señor Presidente, de las reglas de aquellos severos higienistas europeos.

La alarma dada por los higienistas europeos, se refiere al medio por ellos conocido, donde las casas son de siete ú ocho pisos, en calles de seis á diez metros de ancho, por lo que tienen razón aquellos higienistas y con ellos el doctor Salteráin, al decir que en varios de los pisos se nota la falta de luz y aire.

También decía el doctor Salteráin—y en esto tiene razón—que no se imponía en Europa el mínimum de altura de los edificios, sino que era al revés, que lo que se imponía ó se fijaba era el máximum á que podían llegar, y es una verdad.

Pero resulta, señor Presidente, que el valor de los terrenos en las ciudades europeas es tal, que el propietario, en defensa de sus intereses y para sacar el interés del dinero que le cuesta el terreno, se ve en la necesidad de edificar lo más posible, y por eso no sólo usa, sino que abusa del derecho de poner piso sobre piso, y de ahí las casas antihigiénicas de nueve y diez pisos; pero decir que una casa de 14 á 17 metros puede ser antihigiénica por su altura en nuestra latitud, con el ancho de nuestras calles, es un error gravísimo.

Señor Sosa—Con el trazado de la ciudad.

Señor Canessa—Con el clima nuestro, señor Presidente, puede garantirse que estamos en condiciones perfectamente higiénicas, con buen aire y con buena luz, con el aire y sol que se requiere para que una habitación pueda considerarse salubre; y con esta ventaja,—que el día que consiga Montevideo ser una población regularmente densa, los servicios municipales, que impone la higiene—como son la evacuación de las aguas servidas y el abastecimiento de agua—podrán llevarse al goce de toda la población, porque el conjunto hace que estos servicios sean baratos, que estos servicios sean de costo insignificante, y así podrá el obrero llevar luz artificial á su habitación, podrá llevar agua corriente, podrá tener su caño colector,—de lo cual hay mucha falta en los alrededores de Montevideo. Y es tanto más peligrosa la falta de evacuación inmediata y rápida de las aguas servidas, es tanto más peligrosa, digo, que la misma falta de aire, que la misma falta de sol, porque son atributos todos que se complementan: la higiene de las ciudades no reposa sólo en la luz y en el aire, sino en infinidad de otras cuestiones que hace la defensa de la vida en común.

Si los higienistas europeos se trasladarían á nuestra ciudad, yo tengo plena seguridad, señor Presidente, que declararían que las casas de 14 á 17 metros construídas en nuestras calles, son perfectamente higiénicas y que se sujetan á todas las leyes más amplias de la higiene.

Naturalmente, si nosotros leemos lo que

dicen los higienistas suecos y noruegos, de aquellas latitudes en que todo está en contra de la salud, en que falta el sol, en que la niebla es contínua y hay humedades exageradas, donde es necesario tener muy en cuenta estas cuestiones, nos dicen, y se explica su razón, que no debe pasar jamás la altura de los edificios....

Señor Salteráin—Los países más sanos del mundo son esos.

Señor Canessa—....que limita una calle, no debe pasar, como ley higiénica, del ancho de ella.

De modo, señor Presidente, que si en aquellas latitudes se dice que es perfectamente higiénica una habilitación en que su altura sea como el ancho de la calle que la limita, ¿cómo puede ser para nuestra latitud, para nuestro clima, para nuestro hermoso clima, exagerado, cuando ni siquiera llegamos á la vez y media que admiten muchos para el Mediodía de Francia?

Este asunto me parece, señor Presidente, que no merece mayor extensión en el debate, por lo cual doy por terminadas mis indicaciones.

Señor Blanco—Yo creo, señor Presidente, que el debate, como acaba de manifestar el señor diputado Canessa, está agotado.

De manera que, en vista de las manifestaciones del señor diputado que acaba de hacer uso de la palabra, no deseo agregar por el momento nada más.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si el punto está suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se vuelve á leer).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En vista de la sanción de este artículo, queda de hecho rechazado el artículo propuesto por el señor diputado Durán.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Queda establecida una altura mínima de 17 metros para los edificios que se construyan con frente al Palacio Legislativo."

En discusión.

Señor Sosa—Me parece, señor Presidente, que hay un error en este artículo.

En lugar de establecerse 17 metros de altura mínima, debe decir—"de altura fija", precisamente para que los edificios no se levanten á tal punto, que aplasten luego el Palacio Legislativo.

Señor Blanco—Es un error.

Señor Sosa—Es un error.

Señor Presidente—¿Cómo debe decir el artículo, señor miembro informante?

Señor Sosa—En lugar de "mínima", debe decir: "fija".

Señor Blanco—Es alrededor del edificio, nada más.

Señor Presidente—"Queda establecida una altura fija de 17 metros para los edificios que se construyan con frente al Palacio Legislativo."

Está en discusión el artículo en esa forma.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Todo edificio que se construya en la calle 25 de Mayo, desde la calle Colón hacia el Este, deberá tener una altura mínima de 14 metros y máxima de 20 metros."

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Todo propietario que en el término de diez años, á contar desde la promulgación de esta ley, edifique en los puntos y en las condiciones á que se refieren los artículos anteriores, será exonerado del impuesto de Contribución Inmobiliaria durante cinco años."

En discusión.

Señor Aragón y Etchart—Respecto de este artículo, tengo que observar un defecto de redacción que contiene, en mi concepto.

Con arreglo á la manera como está redactado, parece que fuera facultativo de los propietarios de los edificios, edificar ó no en las condiciones establecidas en los artículos anteriores, puesto que dice—"cuando edifiquen en los puntos y en las condiciones á que se refieren los artículos anteriores".

Señor Blanco—No, porque lo que es facultativo es edificar ó no.

Señor Aragón y Etchart—Perfectamente; pero yo no lo entiendo así, ni lo entenderían muchos, y como creo que una ley debe ser clara, voy á proponer una modificación.

Señor Blanco—Pero yo le digo al doctor Aragón y Etchart que en la explicación que yo le doy queda claro.

Señor Aragón y Etchart—Yo digo que es defecto de redacción, decir "en las condiciones á que se refieren los artículos anteriores". Parece que los propietarios pudieran edificar en otras condiciones.

Señor Puppo — Lo que quiere decir eso es que si edifica dentro de los diez años, será exonerado de la Contribución Inmobiliaria.

Señor Aragón y Etchart—A pesar de las aclaraciones del señor miembro informante, yo voy á proponer una modificación que se refiere á la forma, nada más, y es la siguiente: "Todo propietario que edifique dentro del término de diez años, á contar desde la promulgación de esta ley, en los puntos á que se refieren los artículas anteriores"; lo demás, como está en el artículo: me parece que así está más claro.

Con decir que edifiquen "en los puntos", ya se sabe que es edificar con arreglo á los artículos anteriores.

Señor Presidente—Léase el artículo con la enmienda propuesta.

(Se lee):

"Artículo 4.o Todo propietario que edifique dentro del término de diez años á contar desde la promulgación de esta ley en los puntos á que se refieren los artículos anteriores, será exonerado del impuesto de Contribución Inmobiliaria, durante cinco años."

Señor Blanco—¿Cómo queda, señor Presidente, el artículo propuesto por el señor Aragón y Etchart?

(Se vuelve á leer).

Señor Presidente—¿La Comisión acepta esta modificación?

Señor Blanco—Me parece que aunque no tiene mayor importancia la modificación propuesta, como está el artículo 4.o, está bien, porque evidentemente lo que es facultativo es edificar ó no.

De manera que los que edifiquen en las "condiciones y en los puntos" son los beneficiados.

Estas explicaciones aclaran la ley y no es necesaria la enmienda.

De manera que mantenemos la redacción.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la modificación propuesta por el señor diputado Aragón y Etchart?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el artículo.

Señor Amézaga — Yo desearía, señor Presidente, saber cuánto importaría aproximadamente la Contribución Inmobiliaria de que se exonera.

Señor Gómez—Para eso sería necesario hacer una estadística de todas las casas que estuvieran en esas condiciones, y es absolutamente imposible.

Señor Presidente—¿El señor diputado interroga á la Comisión informante?

Señor Amézaga—Yo interrogo á la Comisión informante.

Es un dato que ha debido pedir y que es fácil obtener.

Señor Gómez — Es un dato difícil de obtener.

Señor Blanco—La Comisión, contestando á las observaciones que hace el doctor Amézaga, dice que es absolutamente imposible poder calcular, desde ahora, á cuanto ascenderá el monto de la Contribución Inmobiliaria en los años que vendrán, según los edificios, calidad y circunstancias de la avaluación. La Comisión lo que hizo fué aceptar el criterio que le pareció prudencial de los autores del proyecto, considerando que era justa esta exención.

Señor Amézaga—Señor Presidente: No creo en esa imposibilidad, porque hay una oficina especial de avaluaciones que puede decir, no cuánto va á importar la exoneración—no me refiero á eso—sino cuánto importaría el máximum de esa exoneración. Eso puede hacerlo, porque sabe el número de propiedades que existen, y sabe á cuánto ascendería.

Señor Gómez—Pero no va á saber cuantas propiedades se van á construir en las condiciones de la ley.

Señor Amézaga — Eso no me importa. Yo, lo que quiero saber es el máximum á que puede llegar la Contribución Inmobiliaria.

O yo no entiendo nada, ó me parece que es muy fácil saber cuánto importa la Contribución Inmobiliaria en la calle Uruguay, Plaza de Armas y todas esas calles. Eso lo hace la Dirección de Avaluaciones en 24 horas.

Señor Sosa—Con eso no sabemos nada; tendríamos que saber los edificios que se van á construir. . .—(Murmullos).

Señor Blanco—Es imposible hacer una avaluación de lo que importará la Contribución Inmobiliaria, porque la Contribución Inmobiliaria depende, como ló he dicho, de la calidad de los edificios.

De manera que á la Comisión de Fomento, hoy, no solamente no le es posible dar ese dato, sino que le es imposible saber en cuánto se avaluarán edificios que están por hacerse.

Señor Amézaga—Eso nadie lo ha preguntado; lo que pregunto es cuánto importa la Contribución Inmobiliaria actual, en cuánto puede disminuir la renta de Contribución. . .

Señor Sosa—Tampoco se puede saber eso.

Señor Blanco—En cuanto á la Contribución Inmobiliaria, á la disminución que ella pueda representar, la Comisión no considera que la cifra sea muy importante, dado el número limitado de calles que comprende el proyecto.

Señor Guani—Aquí se me ocurre tambien una observación. A un propietario que tenga, por ejemplo, una construcción ya edificada, y que, para colocarse en las condiciones de la ley, haga un sólo piso, ¿se

le exonera por el total del edificio, ó sólo por el valor del nuevo piso que ha construido?

Señor Blanco—Indudablemente, la exoneración es para los edificios nuevos.

Señor Guani—Pero, ¿y si ese señor se coloca en las condiciones de la ley?

Señor Canessa—Ese no hace un edificio, hace una refacción.

Señor Blanco—La ley habla de edificios que se construyen, no de refacciones.

Señor Guani—Pero aquí se trata de un propietario que hace un nuevo piso y se coloca en las condiciones legales.

Señor Blanco—Pero no hace un edificio nuevo.

Señor Guani—Pero si hace una construcción nueva, por lo menos, me parece que sería justo que se le exonerara por esa construcción.—(Murmullos).

¿Y respecto de los edificios actuales que ya están en las condiciones legales...

Señor Sosa—De eso no habla la ley.

Señor Guani—Pero me parece que hay otra injusticia.

Señor Grauert—La observación del señor diputado Guani, es justa: lo que la ley quiere, no es que se hagan edificios nuevos, sino que se hagan ó coloquen en las condiciones que ella determina.

Señor Amézaga—Yo prefiero dejar la ley tal como está.

Señor Repetto—No suprimiéndolo, los propietarios que han construído hace tiempo sus casas, que se han puesto en las condiciones reglamentarias, estarán pagando la Contribución Inmobiliaria, y los que las hagan ahora tienen cinco años por delante de exoneración. No me parece justo el criterio.

Yo hago moción para que se suprima el artículo 4.o, dadas las dificultades que se presentan.

Señor Gómez—Pero ese inconveniente que el señor diputado nota con esta ley, ocurre con muchas otras.

Señor Repetto—Pero esas calles están todas edificadas.—(Murmullos).

Señor Presidente — El señor diputado Repetto hace moción para que se suprima el artículo.

Si la Cámara no lo vota afirmativamente, se suprimirá.

Señor Grauert—Tomando en consideración la observación hecha por el señor diputado Guani, y la forma en que ha sido contestada por el señor miembro informante, me ratifico en que esa observación tiene fundamento, y tiene razón de ser en el caso de que este artículo subsista y que, en consecuencia debemos contemplarla en la ley.

Lo que la ley quiere, no es que se hagan edificios nuevos en toda la extensión de esas calles, sino que los edificios que se hagan, y aun los que existan, se coloquen en las condiciones que la ley determina.

Me parece que si hay un propietario, en una de esas calles, que tiene un edificio en buenas condiciones, pero que no alcanza á la altura reglamentaria, y después lo coloca en las condiciones que establece la ley, ese propietario también es acreedor á alguna consideración como los que están en esas condiciones.

Señor Repetto—¿Y los propietarios que están en las condiciones de esta ley ahora, y que han estado pagando contribución?

Señor Grauert—Esa es otra cuestión: habría que darle efecto retroactivo á la ley.

Pero, manteniéndose en la ley este estímulo para los edificios nuevos, el estímulo debe existir también para los edificios que, sin hacerse totalmente de nuevo, se coloquen en las condiciones de la ley.

Me parece que el artículo, tal como ha sido redactado por los autores del proyecto, está bien.

Yo no creo que sea demasiado la exoneración que concede la Comisión.

Tal como la han propuesto los autores del proyecto, no es una exoneración demasiado gravosa, ni es tampoco una suma demasiado grande la que puede dejar de percibir el Estado.

En cambio, exonerándolos por cinco años, no cabe duda de que se establece un motivo de estímulo, y estas leyes, si tienen algo de inconvenientes porque se limita ó se obliga al propietario á edificar en determinadas condiciones, es justo también que lleven algún aliciente ó estímulo para los propietarios que aspiren y traten de colocarse en las condiciones de la ley.

De manera que yo creo que sería conveniente votar este artículo, pero debiendo alcanzar su beneficio también á los edificios que actualmente existen y que se coloquen en las condiciones de la ley,—todo proporcional á la obra nueva.

He terminado.

Señor Guani—Como el doctor Grauert ha hecho manifestaciones de acuerdo con la observación que acabo de hacer, me parece que habría que darle una nueva forma á este artículo, y si la Comisión acepta el pensamiento de que los edificios que se coloquen en las condiciones legales quedarán exonerados también de la Contribución Inmobiliaria porporcionalmente á la nueva construcción, valdría la pena de que la misma Comisión propusiera un agregado á este artículo para hacer entrar esa observación.

Señor Arena—¿No le daríamos un corte demasiado grande á las rentas? Es grave la cuestión.

Señor Guani—También hay eso; me parece que no está suficientemente estudiado este asunto.

Señor Amézaga—Mejor es suprimir el artículo.

Señor Arena—Puede que resulte que en la mitad de Montevideo los ricos no paguen Contribución Inmobiliaria.

Señor Gómez—Por lo visto, el señor diputado, que ha suscrito el informe, no lo ha pensado bien.

Señor Arena—Me refiero á esta observación.

Señor Blanco—El origen de este artículo, está en una contemporización de algunos diputados, como el que habla, de ideas un poco radicales en la materia, con algunos otros colegas que suponían que era mucho imponer á los propietarios estas medidas sin compensaciones ni estímulos.

Ahora este artículo, precisamente, levanta resistencia.

De manera que, en cuanto á lo que me es personal, digo que, no obstante votarlo por el hecho de haber firmado el informe y el proyecto de ley, no tengo ningún inconveniente en que se suprima.—(Apoyados).

El artículo en cuestión no viene más que á satisfacer á algunos diputados demasiado conservadores en esta materia.

Para obtener el mayor concurso de opiniones, se incorporó al proyecto primitivo y la Comisión tuvo á bien aceptarlo; pero si este mismo artículo divide, y este mismo artículo, creyendo hacer una justicia, determina una serie de pequeñas injusticias —por lo menos con respecto á los propietarios que ya han construído edificios, con respecto á los propietarios que puedan hacer un tercer piso más adelante—yo no veo ningún inconveniente en que sea eliminado del proyecto de ley.

De manera que considero también agotado este punto, y ruego á la Mesa, en nombre de la Comisión, que se pase á votar.

Señor Presidente—¿Si el punto está suficientemente discutido?

Señor Blanco—Naturalmente: para votar el artículo.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo propuesto por la Comisión; si fuera rechazado, se votará la fórmula propuesta por el doctor Aragón y Etchart.

Léase el artículo de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 4.o Todo propietario que en el término de diez años, á contar desde la promulgación de esta ley, edifique en los puntos y en las condiciones á que se refieren los artículos anteriores, será exonerado del impuesto de Contribución Inmobiliaria durante cinco años."

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Léase la fórmula del doctor Aragón y Etchart.

(Se lee):

Artículo 4.o Todo propietario que en el término de diez años, á contar desde la promulgación de esta ley, edifique en los puntos á que se refieren los artículos anteriores, será exonerado del impuesto de Contribución Inmobiliaria durante cinco años."

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Negativa).

Queda rechazado el artículo.

El artículo 5.o es de orden.

Señor Blanco—Hago notar, señor presidente, que el mismo error que se deslizó en el artículo 2.o, también aparece en el artículo 1.o. Dice en el artículo 1.o: "deberá medir de altura, por lo menos, 17 metros". Debe decir: "altura fija", por esto, porque si es en torno de un palacio...

Señor Mora Magariños—Es para el Palacio Legislativo, para que no le quite la vista al edificio; pero en las demás calles es como mínimun. Es otra idea.

Señor Presidente—El señor diputado tendría que hacer moción de reconsideración.

Señor Blanco—En vista de algunas manifestaciones que oigo y apruebo, yo no hago la moción. No quiero detener al final el proyecto.

Señor Mora Magariños—Yo he votado en esa creencia de que son dos pensamientos distintos...

Señor Blanco—... Establezco la identidad de dos casos que parecen oponerse; pero no quiero impidir que esto quede terminado.

Señor Ramón Guerra—La observación que hace el doctor Mora Magariños, no tiene razón de ser.

El pensamiento del artículo 2.o rige exactamente para el 1.o.

Si el artículo 2.o dice "Palacio Legislativo", el 1.o hace referencia al Palacio de Gobierno, cuando habla de los edificios que se construyan con frente á la *Plaza de Armas*; hace referencia á la ubicación de un palacio en la Plaza de Armas, y por lo tanto, los edificios que tengan frente á ambos palacios, tienen que tener diez y siete metros. No queda duda ninguna.

Señor Blanco—La observación que yo hice es de una verdad evidente; pero, repito, no deseo interrumpir la sanción definitiva.

Señor Presidente—Insisto en que para hacer la modificación que se propone, habría que reconsiderar el artículo.

Señor Sosa—Que se reconsidere.

Señor Presidente—¿Hace moción de reconsideración el señor diputado?

Señor Sosa—No, yo no hago moción. He dicho no más que se reconsidere, si hay

una opinión favorable.—(Murmullos).

Señor Presidente—Entonces queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo á los edificios que se construyan con frente y bulevares y avenidas.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Todos los edificios que se construyan en las avenidas y bulevares de la Capital, desde el Bulevar Artigas para afuera, así como los de esta última vía de tránsito, deberán establecer su frente principal á cuatro metros de distancia, por lo menos, de la línea general de edificación."

Está en discusión particular.

(Los señores Mora Magariños y Giribaldi Heguy, piden la palabra).

Señor Presidente—Tiene la palabra el doctor Mora Magariños.

Señor Mora Magariños—Estoy de acuerdo con el pensamiento que informa el artículo que está en discusión; pero observo que si se limita á la Capital, es decir, hasta el camino de Propios por el Este y hasta el arroyo Miguelete por el Norte, muy pocas avenidas ó bulevares entrarán á ser regidos por las disposiciones de la ley. Habría, pues, que referirse á las avenidas ó bulevares que haya en el Departamento de Montevideo, no solamente en su parte comprendida dentro de los límites fijados del camino de Propios y arroyo Miguelete, sino á la parte de ellas que continúan extendiéndose fuera de la ciudad.

Este sería un pensamiento que creo que debía contemplar el artículo.

Otra observación es la de que habría que definir qué se entiende por avenida, ó establecer el ancho que han de tener estas vías.

Si dejáramos el artículo así como está, con las palabras "avenidas" y "bulevares", simplemente, el Poder Ejecutivo entendería por avenida ó bulevar lo que ha fijado una ley que ha dictado el Cuerpo Legislativo este mismo año con fecha 4 de Julio—á lo menos el repartido tiene la fecha de 4 de Julio del corriente año—por la cual se establece que el ancho que deben tener las avenidas será de cien, setenta, cincuenta y treinta como mínimun.

Ahora bien: como en la actualidad no hay ninguna avenida—salvo el Bulevar Artigas—ni ningún camino que tenga treinta metros de ancho, resulta que esta ley no va á referirse á ningún camino, ni avenida, ni calle de la ciudad de Montevideo, sino simplemente al Bulevar Artigas, porque no hay ninguna vía importante que tenga, como digo, treinta metros, que es el mínimum señalado por la ley que hemos votado.

De manera, pues, que habría que establecer el mínimum del ancho que deben tener las avenidas.

Debe también aclararse, que al referirse á avenidas, la ley no quiere decir que, porque se le llame avenida á una vía cualquiera, ésta lo sea en realidad, para estar comprendida en esta ley, porque la Municipalidad de Montevideo suele poner el nombre de avenida á calles que á veces no tienen diez y siete metros, como la Avenida Garibaldi, que en algunas partes tiene sólo diez metros.

Yo voy á proponer una enmienda á este artículo, por la cual resulte una cosa completamente distinta de lo que en realidad comprende y que no es la verdadera idea, seguramente, de la Comisión.

Considero, en primer término, que el Bulevar Artigas no debe estar comprendido en las disposiciones de esta ley, sino, precisamente, las demás calles ó avenidas. El Bulevar Artigas tiene cuarenta metros de ancho y tiene varios jardines en el centro; en realidad este paseo no merece, no necesita ya que se le embellezca con jardines laterales; sería más estético, más bonito, que los muros de los edificios se levantasen en la línea general de edificación, proporcionado así á los propietarios que hagan vistosos basamentos de granito y de mármol que también embellecerán á la avenida ó el bulevar de una manera mejor que lo que serían los jardines de cuatro, seis ú ocho metros en el frente, y se determinaría entonces los jardines ó esta zona de cuatro metros para los demás bulevares, comprendiendo, como se desprende de mi pensamiento, no solamente los bulevares dentro de la Capital, sino las avenidas que se extienden más allá de los límites fijados á la ciudad de Montevideo.

Propondría que se suprimiesen las palabras: "Avenidas y Bulevares de la Capital, desde el Bulevar Artigas para afuera, así como los de ésta última vía de tránsito", y se diga: "Todos los edificios que se construyan en las avenidas, caminos ó bulevares del Departamento de Montevideo, más allá del Bulevar Artigas, deberán establecer su frente principal á cuatro metros de distancia, por lo menos, de la línea general de edificación."

Señor Presidente—La idea del señor diputado es á lo que se construya en adelante, que no se refiera el proyecto al actual Bulevar Artigas.

Señor Mora Magariños—Eso es; esa es la idea, porque despues voy á proponer que calles y caminos, aunque no tengan treinta metros, deben ser regidos por esta ley; será motivo de otro artículo. Aquí lo que se desea es establecer el principio, la idea general.

Señor Sosa—Me parece que es extremar mucho el criterio de esta ley, llevarlo á todos los caminos.

Señor Presidente—El señor Secretario va á leer el artículo del señor Mora Magariños.

(Se lee):

"Artículo 1.o Todos los edificios que se construyan en las avenidas, caminos ó bulevares del Departamento de Montevideo, más allá del Bulevar Artigas, deberán establecer su frente principal á cuatro metros de distancia, por lo menos, de la línea general de edificación."

¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Está en discusión.

Tiene la palabra el doctor Giribaldi Heguy.

Señor Giribaldi Heguy—Había solicitado la palabra conjuntamente con el doctor Mora Magariños, para observar que el artículo en debate, si bien está encuadrado dentro de los fines plausibles que éste proyecto de ley se propone, no logra ese objeto, dada la redacción que se le ha dado.

En efecto: según esa redacción, yo considero que el artículo mencionado es vago, y es peligroso.

Es vago por las mismas razones que ha aducido el diputado Mora Magariños. Se refiere en su redacción á "las avenidas y bulevares de la Capital, y es de notar desde luego que, fuera del Bulevar Artigas, no existe ningún otro en Montevideo, y en cuanto á las avenidas, unas como la Avenida Brasil, por ejemplo, están edificadas ya en su casi totalidad, y las otras son de menor importancia, de una importancia, diremos así, secundaria en el orden de la vialidad urbana, en cuyo caso están las avenidas 19 de Abril, Buschental, Libertad y otras.

Pero sobre todo, señor Presidente, es peligrosa la redacción que tiene este artículo, por las proyecciones que puede alcanzar en virtud de esa redacción.

Como muy bien lo decía el doctor Mora Magariños, es costumbre de nuestra Municipalidad transformar las calles en avenidas mediante una simple resolución, mediante un cambio de chapas de nomenclatura, y nada más. El ejemplo lo tenemos con la antigua calle Queguay, convertida en avenida de La Paz, y se ha repetido también con el camino Figurita, transformado en avenida Garibaldi, que mencionaba el diputado preopinante, sin que para ese cambio se haya modificado ni la edificación, ni la anchura, ni la estética general de ese camino.

De manera que dejando el artículo tal como está redactado, resultaría peligroso é inconveniente, por cuanto las Juntas ó Concejos Deliberantes que se sucedieran en el Municipio de Montevideo, podrían ir haciendo extensiva la aplicación de este artículo á las calles que se les antojara, cambiándoles simplemente ese nombre por el de avenida.

Pero hay otra razón más que influye en el sentido de que se modifique este artículo en forma más concreta, y es la de que él se refiere únicamente á lo que debe hacerse en lo futuro; pero no tiene en cuenta para nada lo que ya se ha hecho en la materia.

Dice la Comisión informante en su dictamen—"sólo se le exige al propietario que el edificio á construirse "deje en su frente un pequeño espacio que, convertido en jardín, en decoración, dé más relieve al edificio mismo."

Y bien, señor Presidente: esto se ha logrado ya en muchas calles y caminos de Montevideo.

Hace mucho tiempo, hace muchos años, que se viene edificando en esas vías públicas en las condiciones que establece este artículo, y esas edificaciones con jardines al frente, tal como lo dice la Comisión informante, han contribuido notablemente al prestigio que tiene Montevideo como ciudad hermosa, atrayente é higiénica.

A esos caminos ó á esas calles no se refiere para nada el artículo 1.o en debate, tal como está redactado, y yo entiendo que debe incluirlos también, porque, si no se hace así, con el ejemplo del fraccionamiento minucioso de la propiedad, que estamos viendo á diario para rematarse en pequeños lotes, va á resultar que en tiempo no muy lejano habrá desaparecido esa belleza decorativa de los alrededores de Montevideo,—belleza que yo entiendo que es deber de patriotismo conservar.—(Apoyados).

De acuerdo con estas ideas, me entrevisté con el Intendente Municipal de Montevideo para saber su opinión al respecto, manifestándome el señor Muñoz que coincidía con esta manera de pensar, especificándome detalladamente las vías públicas á las cuales cree debería aplicarse el artículo 1.o de esta ley, que, lo repito, en los términos ambiguos en que está concebido, no satisface los fines de la misma.

He redactado, en consecuencia, el artículo en discusión en otros términos, y voy á someterlo á consideración de la Honorable Cámara, conjuntamente con la fórmula propuesta por la Comisión, y la que ha indicado el señor diputado Mora Magariños.

(Lo manda á la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Deberán establecer su frente principal á cuatro metros de distancia, por lo menos, de la línea general de edificación, los edificios que se construyan en esta Capital sobre las ramblas, avenidas y bulevares que se abran en lo sucesivo, ó sobre las vías públicas siguientes: Bulevar Artigas, avenidas Brasil, Ga-

ribaldi, General Flores, Libertad, 19 de Abril y Buschental, rambla de Los Pocitos desde la punta Trouville hasta la playa Ramírez; caminos Ellauri, Aldea, 8 de Octubre, Burgues, Reyes, Suárez, Reducto, Millán, Castro, Lucas Obes, Molinos, Larrañaga y Propios, calle Constituyente desde Juan M. Blanes hasta la playa Pocitos y calle Agraciada desde el Arroyo Seco hasta el arroyo Migueletc."

¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Mora Magariños—Yo comparto, señor Presidente, las ideas que informan el artículo propuesto por el señor diputado Giribaldi Heguy, pues son las mismas que expresaba anteriormente, pero en distinta forma.

Proponía que el artículo 1.o sólo comprendiera la idea general, el principio de que en todas las avenidas que se construyan en el futuro, y las que tengan mayor ancho de 17 ó 20 metros, se deje la faja de cuatro metros, y después entrar á especificar, en un artículo aparte, qué avenidas no están comprendidas en ese artículo; que hoy existen calles, como Larrañaga, Castro y otras que ha citado el señor diputado, en que ya los propietarios han ido retirando los edificios fuera de la línea de edificación, y que conviene incluirlas en las disposiciones de esta ley, y agregarle otras, porque me parece que en la especificación que ha hecho el señor diputado ha omitido otras calles importantes.

Yo he recurrido á la Municipalidad y he hablado con el ingeniero jefe encargado de los trabajos fuera del Bulevar Artigas, y me dió una lista mayor de la que tiene el señor diputado y que comprende todos los caminos que ya ha indicado el señor diputado y otros más, exceptuando el de la avenida Garibaldi, que, como decía anteriormente, la Junta le ha puesto el nombre de avenida, pero en realidad no es más que una calle simple, que en algunas partes no tiene más de diez metros.

Pero volviendo á la cuestión de forma, llamaría la atención del señor diputado respecto de que sería más conveniente, como lo indica la Comisión, poner en el artículo 1.o la idea general y después, por otro artículo aditivo, especificar las calles que no están comprendidas en la idea general, y que debieran someterse á las disposiciones de esta ley.

Yo, por eso acepto la misma redacción de la Comisión con el agregado que ponía ó el agregado que va á proponer el señor diputado Sosa, que es lo mismo, y por separado poner conjuntamente con otras las calles citadas por el doctor Giribaldi Heguy.

Señor Sosa—Yo estoy de acuerdo en general con lo que ha propuesto el señor diputado Giribaldi Heguy; pero creo, asimismo, como el señor diputado Mora Magariños, y como la Comisión, que el artículo 1.o debe concretarse á establecer el principio general obligatorio. Luego podría agregarse un artículo aditivo, estableciéndose las calles ó caminos á los cuales obligaría esta ley expresamente, respecto de caminos y calles que no son propiamente avenidas.

Señor Giribaldi Heguy—El principio general está contenido en las primeras palabras del artículo.

Señor Sosa—Yo creo que debe constituir un artículo independiente. Es en el único punto en que diverjo con el señor diputado. Así es que lo invitaría á proponer un artículo independiente con un agregado que hago al de la Comisión en esta forma: "Todos los edificios que se construyan en las avenidas, bulevares ó ramblas abiertas al promulgarse esta ley, ó que se abran en lo sucesivo en el Departamento de la Capital, desde el Bulevar Artigas", etc...

Lo demás como está en el artículo.

Señor Presidente—¿La Comisión informante acepta esta modificación del señor Sosa?

Señor Blanco—La Comisión informante considera que la determinación de cuáles caminos y calles serán objeto de esta ley, no es un punto capital de la misma.

Ve, ampliando su propio criterio, en la loable iniciativa de algunos señores diputados, que extienden aun más esta medida.

De manera que, en conjunto, y de un modo general, la Comisión conceptúa aceptables las propuestas presentadas por varios señores diputados, y manifiesta su adhesión á la del señor diputado Sosa.

Señor Arena—Yo me permitiría observar que sería conveniente que se estudiara un poco á qué calles expresamente se les quiere imponer el gravamen, porque si en ese gravamen entran calles ya densamente edificadas, resultará que como esos edificios no se van á destruir, lo que vamos á conseguir es un "zig-zag" en la edificación que afeará el conjunto.

El plan de la Comisión informante me parece bueno, porque partía del Bulevar Artigas: iba á ejercerse sobre superficies muy poco edificadas; pero si establecemos del Bulevar para adentro, la avenida Brasil....

Señor Mora Magariños—Está fuera del Bulevar Artigas.

Señor Arena—¡Cómo va á estar fuera del Bulevar Artigas, si el señor diputado hablaba de la calle Juan Blanes!

Señor Mora Magariños—Las calles que ha indicado el señor diputado Giribaldi Heguy están fuera del Bulevar, salvo una parte de la calle Agraciada y otros caminos,—pero al Norte....

Señor Arena—Yo creo que vale la pena considerar un poco mi observación, porque es grave; porque en vez de embellecer la edificación, la afearemos en muchas partes.

Por eso valdría la pena de que esos artículos aditivos pasarán á Comisión, para que ésta hiciera un estudio atento y ver qué calles pueden establecerse, y en ese sentido me permito hacer moción.

Señor Mora Magariños—Pero esa es la segunda parte.

Señor Sosa—Como está por sonar la hora, podría votarse el artículo 1.o tal como lo ha aceptado la Comisión y creo que lo aceptan los otros señores que han propuesto otra forma.

Señor Mora Magariños—Podría leerse el artículo del señor Sosa, á ver cómo ha quedado.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o. Todos los edificios que se construyan en las avenidas, bulevares ó ramblas abiertas al promulgarse esta ley, en el Departamento de la Capital....

(Suena la hora reglamentaria).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 p. m.).

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, todo edificio que se construya en las calles Ejido, Santa Lucía y Soriano, con frente á la conocida por "Plaza de Armas", así como en la calle Uruguay, desde Ciudadela hasta Avenida Rondeau, deberá medir de altura, por lo menos, 17 metros.

Art. 2.o Queda establecida una altura fija de 17 metros para los edificios que se construyan con frente al Palacio Legislativo.

Art. 3.o Todo edificio que se construya en la calle 25 de Mayo, desde la calle Colón hacia el Este, deberá tener una altura mínima de 14 metros, y máxima de 20 metros.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Representantes, en Montevideo, á 18 de Noviembre de 1909.

Aureliano Rodríguez Larreta,
1.er Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 20 de Noviembre de 1909

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90	publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60	" " " ..	" 0.03
" 30	" " " ..	" 0.04
" 20	" " " ..	" 0.05
" 10	" " " ..	" 0.06
" 5	" " " ..	" 0.08
De 1 á 3	" " " ..	" 0.10

NOTA.—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Administración del "Diario Oficial"

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del DIARIO OFICIAL, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Solís núm. 71.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en las oficinas de la Administración hasta el día 4 de Diciembre del corriente año, á las 3 de la tarde, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas, y labrada el acta de estilo, serán elevadas al Ministerio del Interior para su resolución.—Montevideo, Noviembre 20 de 1909.—*J. Dufort y Queirolo*, Administrador.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BADALÁ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 113, y doña DÉBORA DELUCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

940-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BARBIERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 35, y doña SARAH SCARONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

941-v.nov.28.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RIVAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla Gorriti núm. 143, y doña EUGENIA PALERMO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunet Solsona*, Oficial del Estado Civil.

942-v.nov.28.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RECUERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña CORINA ADORACION GAILLARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

943-v.nov.28.

Venta de farmacia

Por el presente hago saber al comercio y al público, que por contrato otorgado con esta fecha ante el escribano don Dionisio Coronel, he prometido vender al señor Florencio Demicheri, todas las existencias de la farmacia de mi propiedad, denominada "Semería", situada en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 728A. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 19 de 1909.—*Julio M. Mangino.*

698-v.dic.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Eduardo Bianchi el negocio de almacén de comestibles y bebidas establecido en el pueblo La Paz, calle Comercio esquina Canteras.—La Paz, Noviembre 19 de 1909.—*Margarita A. de Hünecsick.*

699-v.dic.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que, según escritura de fecha de hoy autorizada por el escribano don Andrés Sáñora, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad que en los ramos de barraca de maderas, artículos de construcción, compra y venta de cereales, frutos del país, depósito de maquinarias agrícolas y comisiones en general, teníamos establecida en esta ciudad, bajo la firma de Bardier y Leys, quedando su activo y pasivo á cargo de don Antonio Leys. — Carmelo, Noviembre 8 de 1909.—*Valentín Bardier.—Antonio Leys.*

697-v.dic.20.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial".

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3837-pto.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión durante un año, de maíz, alfalfa, pasto y afrecho á la barraca del Correo.

Las propuestas, que se recibirán el día 24 del corriente á las 3 p. m., deberán ajustarse á las disposiciones vigentes sobre licitaciones y al pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría, todos los días hábiles de 3 á 5 p. m.—Montevideo, Noviembre 8 de 1909.—*La Secretaría.*

647-v.nov.24.

Dirección General de Aduanas

Julio R. Alvarez

POR ABANDONO

Por orden de la Dirección General de Aduanas—En el Depósito Capurro Nuevo núm. 3—De artículos en general para los cigarreros, almaceneros, tenderos, ferreteros, droguerías, etc.

EL MARTES 23 DEL CORRIENTE Y DIAS SIGUIENTES, á la 1 de la tarde, en los mismos depósitos venderé al contado y despachado, cantidad de artículos como ser: *sedas, confecciones, encajes, medias de señora, calcetines, sombrillas, sombreros, tabacos, vinos, yerbas, cristales, drogas, etc., etc.* Todo comprador dará garantía de su oferta. Pueden verse el día antes del remate. Por informes en mi escritorio, Misiones 122.

666-v.nov.23.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de vidriería en el Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina

Llámase á licitación por el término de quince días para la ejecución de las obras de vidriería del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día veintinueve (29) del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario interino.

677-v.nov.28.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de pintura en el Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina

Llámase á licitación por el término de quince días para la ejecución de las obras de pintura del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día veintinueve (29) del corriente á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario interino.

678-v.nov.28.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de los tramos metálicos de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal.

Llámase á licitación por el término de veinte días para el montaje de los tramos metálicos de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día tres (3) del próximo mes de Diciembre á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 15 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario interino.

679-v.dic.3.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á Jardín de Infantes

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á Jardín de Infantes, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día dos (2) del próximo mes de Diciembre á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 12 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario interino.

668-v.dic.2.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado doña Graciosa Arricar de Morel, propietaria del sepulcro número 150 del Cementerio del Buceo, solicitando se extraigan con destino al Osario, los restos de Martín Garat, una párvula, hija de Graciosa Lacost, Miguel G. Corbo, Juan Berhacaray, Delia Bonomi, Juan Errecalde y los de Antonio Diz.

Se previene á los interesados que tienen *noventa días* de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Noviembre 13 de 1909.—*La Dirección.*

687-v.feb.17.

Don Juan F. Delgado se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 417 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Josefa Pérez de Delgado.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 29 de 1909.—*La Dirección.*

674-v.feb.14.

Debiendo procederse en breve á la demolición de la pared que divide el primero del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ruega á los señores propietarios de los nichos ubicados en dicha pared, que no hayan concurrido al primer llamado, se sirvan comparecer ante esta Oficina, en los días hábiles de 8 á 12 y 30 p. m.—Montevideo, Noviembre 8 de 1909.—*La Dirección.*

653-v.dic.14.

Habiendo solicitado don Juan Perazzo, propietario del nicho núm. 266 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Angela María, José Bugallo, María Riulfo, Jacinta Frecero, Gemma Tealdi, Silvio Laguardia, José Laguardia, Eugenio Moirano, Fernando Molinari, Carmen Rua, Francisco Lavalléi, Teresa Udia, Emma Peragallo, Alfredo Dellepiani y Joaquín Sanguinetti, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Octubre 8 de 1909. —*La Dirección.*

554-v.en.15.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora Elena Pozzolo de Parpal, solicitando se le expida un nuevo título del nicho núm. 700 del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el original, que estaba á nombre de su esposo don José C. Parpal.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Octubre 9 de 1909.—*La Dirección.*

533-v.en.10.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Julián P. Michelini, copropietario del sepulcro 2.o cuerpo núm. 141 del Cementerio Central, solicitando sean extraídos del referido sepulcro los restos de: Julieta Dursi, Bibiana Castro y Constancia Marí de Laurenti.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Septiembre 30 de 1909.—*La Dirección.*

502-v.en.5.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Nicolás Bazzano, propietario del nicho núm. 379 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 14 de 1909.—*La Dirección.*

414-v.dic.16.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Domingo Percontino, propietario del nicho número 973 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida un nuevo título del referido local, por habérsele extraviado el boleto original.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 7 de 1909.—*La Dirección.*

384-v.dic.10.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Teresa C. de Schannon, solicitando se le expida un nuevo título del nicho 2.o cuerpo núm. 239, por habérsele extraviado el boleto original, que estaba á nombre de su finado esposo don Diego Schannon.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 30 de 1909.—*La Dirección.*

346-v.dic.1.o.

Ante la Dirección de Cementerios se ha presentado el señor Cayetano Muttoni, solicitando sean extraídos del nicho del Buceo núm. 406 que está á nombre de Severino Muttoni, los restos de Antonio Scotto, Enrique Setti, María Alberti, Juan B. Madrone, Enrique Castelnuvo, Domingo Etchegoyemberry, Francisco Righetti, María Capellini y los de José Real.

Se previene á los interesados, que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 20 de 1909.—*La Dirección.*

311-v.nov.22.

Intendencia Municipal de Canelones

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACIÓN

Por así haberlo dispuesto el señor Intendente Municipal del Departamento, don Eduardo Lenzi, llámase á propuestas por segunda vez, para la construcción del afirmado de macadam con cunetas empedradas, para el primer trozo de trescientos ochenta metros trece centímetros de la calle Montevideo, comprendida entre las de Migues y San Antonio, de esta localidad, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano, etc., que obran en esta Intendencia.

Las propuestas, en pliegos cerrados, deberán presentarse en esta Secretaría hasta el día 2 del entrante mes de Diciembre á las 10 a. m., de acuerdo con el formulario establecido en el artículo 1.o del Pliego de condiciones complementarias, y se previene que no serán tomadas en cuenta las que no llenen tal requisito.

Queda establecido que las propuestas serán abiertas en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran á dicho acto: que la que resulte aceptada, deberá el proponente consignar el seis por ciento del precio que se establezca, de acuerdo con el artículo 14 del Pliego de condiciones generales, y el derecho de rechazar todas si no conviniesen á los intereses del Municipio.—Guadalupe, Noviembre 16 de 1909.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario.

692-v.dic.2.

Intendencia Municipal de Paysandú

SECCION N.º 3—OBRAS PUBLICAS

La Intendencia Municipal del Departamento de Paysandú, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto del Poder Ejecutivo fecha 2 de Agosto ppdo., llama á licitación para dotar de numeración y nomenclatura á la ciudad de Paysandú.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, dentro del plazo de tres meses contado desde la presente fecha, y acompañarán los interesados los modelos de las chapas correspondientes; debiendo ceñirse para el efecto á las prescripciones del Decreto referido, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 1139.—Paysandú, Octubre 8 de 1909.—*V. H. Bernasconi.*—V.º B.º *E. Domínguez*, Secretario de la Intendencia.

542-v.en.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VOLPI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 46, y doña MARIA FILOMENA VARELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

927-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE VIVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 77, y doña CARMELA PRINCIPE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Florida núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

928-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO COLOMBO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Andes núm. 58, y doña ROSARIO CAMBA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Arapey núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

913-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN AVERALDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 230, y doña CORINA RANZINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Arapey núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

903-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Río Grande (Brasil), domiciliado en la calle Colonia núm. 41, y doña CARMEN ARLIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

897-v.nov.20.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife (Islas Canarias), domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 242, y doña TERESA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Fermoselia, Provincia de Zamora, domiciliada en la calle Buenos Aires número 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

929-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARBOLEYA REY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro núm. 244, y doña VIRGINIA REY, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 225A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

920-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BASTERGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 58, y doña DOLORES CLOTILDE FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

904-v.nov.21.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERÓFILO EDMUNDO PICCARDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 176, y doña MATILDE NIN FRIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfedo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

905-v.nov.21.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GADDO CACCIAMANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Sustimente (Provincia de Mantua), domiciliado en la calle Durazno núm. 157A, y doña ITALINA ROSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mantua, domiciliada en la calle Durazno núm. 157A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

914-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SAUS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 57, y doña EMA ANGELA MARGARITA PECOLLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José núm. 309A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

898-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO SCARANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Daymán núm. 176A, y doña MARIA TAPIÉ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

899-v.nov.20.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. ABELLÁ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz número 301A, y doña AMELIA LOMBARDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

915-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN R. PERAKO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 264, y doña CARLOTA A. STRAZZARINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

916-v.nov.23.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE RAMON ROTONDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro s|n. (Paso del Molino), y doña AMALIA BASAVILBASO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú núm. 480.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 11.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

930-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. NEGRI, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Gaboto núm. 27, y doña TERESA GANDOLFO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Gaboto núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

931-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno núm. 398, y doña DOLORES CANCELA TRIGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno núm. 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

918-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES RACHETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 275A, y doña DELMIRA DIAZ CANESSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

906-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTRO CASTIÑEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Médanos núm. 284, y doña ELISA CASTIÑEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

907-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 251, y doña JULIA ALDAO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

908-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BRANDÃO SOSA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera Chica núm. 58, y doña FELICIA LASSERRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

900-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don RAMON MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Particular núm. 28, y doña ANA GUZMÁN, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Particular núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

901-v.nov.20.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FACCIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle *Agraciada núm. 520,* y doña ELISA VIGNOLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle *Isidoro De María núm. 11.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

932-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR JACOBO BONNEVEAUX, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 156, y doña ZOA ERNESTINA DIEUX, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

936-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Panamá núm. 40, y doña MARIA MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Panamá núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

926-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 34 años de edad, de estado viudo de Francisca Bugna, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Orens, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 118, y doña MARIA FOMENTO, de 33 años de edad, de estado viuda de José Mallo, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

917-v.nov.23.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN MONTAÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete (17.a sección), domiciliado en el Miguelete (17.a sección), y doña ANGELA PELUCCIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 17.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

921-v.nov.25.

En Colón, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTEGANI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Melilla, y doña MARIA LUISA DEMARIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

902-v.nov.20.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1909, á las 5 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don JOSE MENENDEZ, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Comercio núm. 133, y doña MANUELA TAIBO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico, domiciliada en la calle Comercio núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

937-v.nov.27.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALZAROTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 499, y doña DOMINGA MOSQUERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

922-v.nov.25.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO PAYSSÉ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán núm. 237, y doña ELVIRA VASQUEZ VARELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Merced s núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

909-v.nov.21.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BREIJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pedroso, domiciliado en la calle San Carlos núm. 54, y doña RITA QUILLEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

923-v.nov.25.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEWIS LAUGHARNE PHILLIPS GRIFFITH-JONES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad británico, nacido en Aberystwyth, domiciliado en la calle Juan M. Blanes núm. 105, y doña LILIAN MAUDE CONSTANCE SLOANE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 131A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

933-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO HORACIO LEDUC, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 473, y doña IRMA GUTIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Juan Bautista (Canelones), domiciliada en la calle Durazno núm. 482A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

938-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO FERREYRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 75, y doña ARABELA JUANA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

910-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ROUSSE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 115 (6.a sección), y doña AMALIA BOTTINI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

911-v.nov.21.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VALLE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña CARMEN RAMOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

912-v.nov.21.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANICETO SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues núm. 148, y doña JUANA MARIA HIQUET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

934-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ARTILIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos núm. 231, y doña ORFILIA MARGARITA CUBON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

935-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELOLIMPO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coquimbo s|n., y doña LUCIA CARLEO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 939-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Hocquart núm. 219, y doña SEGUNDA BECERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Hocquart núm. 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 925-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO GUILLERMO GALVEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Mercedes núm. 436, y doña GABINA FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Delgronio, domiciliada en la calle Coquimbo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 924-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ORUETA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 376, y doña CARMEN PLADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 919-v.nov.24.

JUDICIALES

Alta Corte de Justicia

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de la Excma. Alta Corte de Justicia, se cita, llama y emplaza á don Manuel Francisco de Souto, doña Ana de Jesús Souto y don Celestino Celgas ó su sucesión, para que comparezcan á estar á derecho en los autos del intestado Claudio José Dutra, dentro del término de noventa días contados desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 24 de 1909.—*Julián Laguna,* Escribano. 460-v.dic.25.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De acuerdo con el auto que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Francisco E. Acosta, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado el Fisco, solicitando la expropiación de un terreno de su propiedad situado en el paraje denominado "Despeña Perros", 4.a sección judicial de Treinta y Tres, destinado á Escuela Pública, bajo apercibimiento de nombrársele un Defensor de Oficio si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Octubre 15 de 1909.—Téngase por iniciado el juicio de expropiación de la referencia con los recaudos que acompaña, y diríjase comunicación al Juez del lugar en que está ubicado el terreno señalado para la expropiación, á fin de que de cumplimiento á lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 447 del Código Civil, sin perjuicio de la publicación por la Escribanía del Juzgado en el DIARIO OFICIAL, emplazando al dueño ó dueños de la propiedad. Al otro sí, se tendrá presente en la oportunidad debida.—*Castro.*— El Juzgado hace constar, á los efectos de la mencionada disposición legal por ley promulgada el 23 de Mayo de 1906, que fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública la expropiación del terreno que se trata, y que por decreto reglamentario de fecha 28 de Agosto de 1909 el Poder Ejecutivo declaró urgente la expropiación de que se trata. Tanto la ley como el decreto dicen así en su parte pertinente: Artículo 1.o Los nueve millones de títulos del Empréstito de Conversión de 1905 á que se refiere la parte final del artículo 3.o de la ley de fecha 23 de Enero de 1906, se aplicarán del modo siguiente: *B)* La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contratos ó por admisión, determinando además su ubicación. — Art. 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos *B, C* y *D* del artículo 1.o—Decreto Reglamentario—Montevideo, Agosto 28 de 1909.—Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación del terreno de propiedad del señor Francisco E. Acosta, compuesto de cuatro hectáreas y situado en el paraje denominado "Despeña Perros", 4.a sección del Departamento de Treinta y Tres.—Art. 2.o Pase el expediente al señor Fiscal de Hacienda para que inicie el juicio correspondiente, de acuerdo con el artículo 447 del Código Civil y en la ley de 5 de Julio de 1892.—WILLIMAN.—A. GIRIBALDI.

Francisco Sáez, Actuario.

665-v.dic.13.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días contados desde la fecha, á la sucesión de don Rudecindo Canosa, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue la Dirección General de Impuestos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Septiembre 23 de 1909. —*Francisco Sáez,* Actuario. 451-v.dic.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Jaime Cibils é hijos, propietarios de una finca situada en la manzana número 7, solar número 83 de la calle Comercio, del pueblo de Atahualpa de este Departamento, lindando: por el Norte, con el solar núm. 73; por el Oeste, con el solar núm. 82, y por el Este, con los solares números 84 y 85.— Siendo su extensión por el frente á la calle Comercio, de 21 metros y 63 metros de fondo; para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de la referida finca, les ha iniciado la Dirección de Impuestos, bajo apercibimiento.—Montevideo, Septiembre 9 de 1909.—*Francisco Sáez,* Actuario. 386-v.dic.10.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña Zaida Carvalho Correa de Coelho, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de partición de los bienes hereditarios promovido en los autos sucesorios de Alfonso José de Carvalho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.— San Eugenio, Septiembre 25 de 1909.—*Teófilo M Real,* Escribano Público. 530-v.en.10.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á doña Damiana y doña Carmen Silva ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Eduviges Silva, á deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.— Durazno, Septiembre 9 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público. 446-v.dic.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Gabriel Ferreira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Gabriel Gregorio Ferreira, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Durazno, Agosto 10 de 1909.—*Isidro Vidal,* Escribano Público. 318-v.nov.24.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á las sucesiones de don Samuel y don Alejandro Laffone, para que concurran ante este Juzgado á estar á derecho en la demanda entablada por el señor Agente Fiscal sobre cumplimiento de contrato, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal.—Maldonado Agosto 4 de 1909. —*Federico de Medina,* Escribano Público. 319-v.nov.24

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Francisco López Fernández, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Noviembre 3 de 1909.—*Constantino Piacenza,* Escribano Actuario. 671-v.dic.14.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se cita y emplaza á los señores don Manuel C. de los Santos, Elvira de los Santos de López y Andrés de los Santos, para que dentro del término de 90 días comparezcan por sí ó por apoderado en forma ante este Juzgado, á hacer la manifestación á que se refiere el artículo 865 del Código de Procedimiento Civil, en el juicio que les ha iniciado don Federico de los Santos, por jactancia. Y á los fines de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 21 de 1909.—*Constantino Piacenza,* Actuario. 336-v.nov.30.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don BALDOMERO CABRERA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Noviembre 11 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público. 680-v.dic.16.

COMERCIALES

Venta de almacén, café y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores José A. Ballone y Juan Scordamallia, las existencias de mi casa de negocio situada en el número 1002 de la calle Rondeau esquina Corrientes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar sus cuentas.—Montevideo, Noviembre 18 de 1909.—*T. García y Cía.* 696-v.dic.12.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Arturo Vivas Cerantes, con fecha 16 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad y que giraba bajo la razón Desiderio Fleurquin y Ceferino Travieso, quedando con el activo y pasivo el socio Desiderio Fleurquin. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 17 de 1909.—*Ceferino Travieso.—Desiderio Fleurquin.* 691-v.dic.11.

Despacho de bebidas y billar en venta

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Manuel Lago Canto y Faustino M. Canto, el despacho de bebidas y billar, denominado "El Sol", sito en la Avenida Canelones núm. 629A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 17 de 1909.—*José Calabrese.* 690-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, ha quedado disuelta la sociedad que para la venta de artículos de droguería, perfumería y demás similares, teníamos establecida en esta plaza, en la calle Uruguay núm. 126, y la que giraba bajo la razón social de Otto Feller y Cía., habiéndose retirado el socio señor Victorio Raggio (hijo) y quedando á cargo del activo y pasivo el señor Roberto Otto Feller, quien continuará en el referido negocio con la firma Otto Feller y Cía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 17 de 1909.—*Roberto Otto Feller.—Victorio Raggio* (hijo). 693-v.dic.11.

Venta de bar y billar

Por el presente ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que con esta fecha

y ante el escribano don Pedro Ospitaleche, hemos vendido á don José Vázquez y don Jesús Crego, el bar y billar que teníamos establecido en la calle Colón números 28 y 30, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores, deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 17 de 1909.—*Manuel López Rodríguez.—Ceferino Rodríguez Pérez.*
685-v.dic.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Máximo Giráldez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Bella Vista núm. 52 (Reducto). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 16 de 1909.—*Juan Nogueira.*
694-v.dic.11.

Al comercio

Participo al comercio que he vendido al señor don Clemente Rey, las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, en la calle Orillas del Plata núm. 170, en el ramo de puesto de verduras y frutos del país. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos para serles abonados, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Noviembre 16 de 1909.—*Ricardo Lores.*
684-v.dic.16.

Venta de farmacia

Participo que he contratado vender á don Germán Núñez mi casa de comercio en el ramo de farmacia, que tengo establecida en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, en la calle 25 de Agosto esquina Ituzaingó. A los efectos de la ley de la materia, hago saber á mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la misma casa ó en esta ciudad, calle 18 de Julio número 86, con los justificativos de sus créditos. Vencido dicho plazo, el señor Núñez quedará exento de toda obligación.—Montevideo, Noviembre 15 de 1909.—*Florencio Demicheri.*
689-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan que han disuelto la sociedad que tenían en la casa de negocio en los ramos de despacho de bebidas y venta de cigarros, establecida en esta ciudad, calle Recinto núm. 82, quedando á cargo del expresado establecimiento el socio Ricardo Tettamanti, con todo su activo y pasivo, según detalle en la escritura que con tal objeto se otorgó ante el escribano don Juan J. Segundo en esta misma fecha.—Montevideo, Noviembre 15 de 1909.—*Félix Balzaretti.—Ricardo Tettamanti.*
686-v.dic.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Prado, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores núm. 62 esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 15 de 1909.—*Andrés Prado.*
682-v.dic.16.

Venta de almacén

Se hace saber al público en general que he contratado vender á favor de los señores Uría Hnos., todas las existencias de mi casa de negocio que tenía establecida en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, en la calle Mercedes número 102 y Convención núm. 99. Se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que pasen por la calle Mercedes núm. 102 á cobrar sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 13 de 1909.—*Juan P. Calvo.*
670-v.dic.7.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender las existencias de mi casa de comercio sita en Solís Grande (Minas), al señor Manuel Báez, de acuerdo con mis acreedores, participo á todos los que se consideren con algún derecho, que deben presentarse hasta el 12 de Diciembre de 1909, después de cuya fecha no oiré reclamo alguno.—Montevideo, Noviembre 12 de 1909.—*Pascual Ramos.*
681-v.dic.16.

Venta de café y billar

Comunico que con esta fecha he vendido á los señores Juan Filgueiras y José Hermida mi casa de comercio en el ramo de café y billar, sito en la calle 18 de Julio núm. 318, denominado "El Tropezón". Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal.—Montevideo, Noviembre 11 de 1909.—*Manuel Alvarez.—Juan Filgueiras.—José Hermida.*
688-v.dic.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Evaristo J. Pereira, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cañelones núm. 280 esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 10 de 1909.—*Domingo Abbate.*
663-v.dic.4.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Jaumandreu Hnos., de Sarandí Grande, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenemos establecida en Tala de Castro, 8.a sección judicial del Departamento de Florida, y que gira bajo la razón social de Guichon y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, á fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio de los señores Jaumandreu Hnos., en Sarandí Grande.—Tala de Castro, Noviembre 10 de 1909.—*Felipe Benicio Guichon.—Juan L. Ford.*
660-v.dic.3.

Venta de casa de comercio

Participo al público en general y en especial al comercio, que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Manuel Cendán, he vendido á don Loreto Burgos la casa de comercio que giraba en la Estación Latorre, Departamento de Florida, en el ramo de fonda, posada, despacho de bebidas y billar, y que administraban mis hijos Fortunato y Jacinto Ballesteros, quedando á mi exclusivo cargo los créditos activos y pasivos de la misma.—Estación Latorre, Noviembre 9 de 1909.—*Angela F. de Ballesteros.*
676-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la casa que en el ramo de biselados y plateados, teníamos establecida en la calle Tacuarembó núm 153, y que giraba bajo la razón social de Elia y Petracca, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Elia. Todo el que se considere con derecho alguno debe presentar sus cuentas dentro del término que la ley determina.—Montevideo, Noviembre 9 de 1909.—*Elia y Petracca.*
661-v.dic.3.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos convenido vender á don Luis Gigli, el establecimiento de molino y fidelería denominado "La Esperanza Agrícola", radicado en el pueblo del Carmelo. En consecuencia, los que se consideren acreedores se servirán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos á percibir sus importes en el establecimiento referido, y de no hacerlo así, quedará eximido de toda obligación y responsabilidad el comprador mencionado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Carmelo, Noviembre 9 de 1909.—*La Comisión Liquidadora.*
664-v.dic.4.

Venta de panadería

Se hace saber al público que he vendido al señor Martín Ansuberro, mi casa de negocio en el ramo de panadería, situada en la calle Blandengues núm. 31, de este Departamento. A los efectos de la ley respectiva, hago esta publicación.—Domicilio para presentarse cualquier acreedor: la misma casa de negocio.—Montevideo, Noviembre 9 de 1909.—*Rafael Parada.*
654-v.dic.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don Arturo Vivas Cerantes, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en la Villa del Cerro, de este Departamento, la que giraba bajo la razón Cánepa Hnos., quedando con el activo y pasivo de ella el socio José Cánepa.—Montevideo, Noviembre 9 de 1909.—*José Cánepa.—Juan Cánepa.*
655-v.dic.2.

Venta de librería

De acuerdo con la ley, hacemos saber que hemos vendido á los señores Alvarez y Cía. la casa de negocio en el ramo de librería, papelería, encuadernación y santería, sucursal establecida en la Avenida Rondeau núm. 205 esquina Cerro Largo. Los que se consideren acreedores ó con algún derecho á este comercio, deben presentarse dentro del témino de treinta días.—Montevideo, Noviembre 9 de 1909.—*Adroher Hnos.*
657-v.dic.2.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general, á los efectos procedentes, que hemos resuelto de común acuerdo y amistosamente, disolver la sociedad que gira en esta ciudad bajo la razón de Juan M. Durán y Cía., en el ramo de almacén de comestibles, Avenida 18 de Julio núm. 226, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Jaime Taltavull.—Montevideo, Noviembre 9 de 1909.—*Juan M. Durán.—Jaime Taltavull.*
658-v.dic.2.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con comercio en el ramo de pelettería y pellonería en la casa núm. de la calle Hocquard, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales el señor José Segade. A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para los que se consideren acreedores ó interesados de cualquier otra manera en el comercio referido, se presenten dentro de 30 días en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata.—Montevideo, Noviembre 8 de 1909.—*Segade y Moreno.—José Segade.—Francisco Moreno.*
650-dic.1.o.

Disolución y constitución de sociedad

Se hace saber al público, á los efectos procedentes, que por escritur aautorizada el 28 de Octubre último ante el escribano don Isaías Ximénez, ha quedado enteramente disuelta la sociedad que giró en esta plaza, calle 25 de Mayo núm. 271, bajo la razón de Albanell y Cía., formándose en el mismo acto una nueva sociedad, bajo la razón de Sibils, Carballal y Cía., para continuar los negocios de aquélla en el ramo de depósito de alfombras y artículos similares, tomando á su cargo la nueva firma el activo y pasivo de la anterior.—Montevideo, Noviembre 6 de 1909.—*Albanell y Cía.—Sivils, Carballal y Cía.*
652-v.dic.1.o.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público y al comercio que, por escritura pasada hoy ante el escribano don José E. Alonso, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos establecida y que giraba bajo la razón de Celestino Lucchini y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores de la sociedad disuelta presentar sus cuentas dentro de treinta días en la casa calle Colonia núm. 315, de esta ciudad.—Montevideo, Noviembre 6 de 1909.—*Celestino Lucchini.—José Vico.*
654-v.dic.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Florentino L. Pastorino, las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino del Cerro núm. 142, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 5 de 1909.—*Manuel Fernández.*
640-v.dic.6.

Imprenta en venta

Participo al público en general que he prometido vender á la Empresa periodística que representa don Polidoro Pereyra y Alvariza, la imprenta "La Prensa", que tengo establecida en esta localidad, con todos sus accesorios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que todos los que se consideren con derechos se presenten á deducirlos dentro del término de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamo de especie alguna.—José Batlle y Ordóñez, Octubre 5 de 1909.—*Solano Ramírez Noblía.*
646-v.dic.1.o.

Al comercio

Participamos al comercio que hemos vendido á los señores Bartolomé Faridone y José Sbarbaro, las existencias de nuestra casa de comercio situada en esta ciudad, calle 25 de Agosto núm. 169, y que todos los que tengan créditos contra dicha casa deben presentar los comprobantes dentro del término de treinta días, á los efectos legales.—Montevideo, Noviembre 5 de 1909.—*Peirano Hnos y Cía.*
642-v.dic.6.

"La Nueva Tutelar"

Participamos, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que se ha disuelto de común acuerdo, la Sociedad de Socorros Mutuos, que giraba en esta plaza bajo la denominación de "La Nueva Tutelar", quedando á cargo del activo y pasivo el señor Enrique Ruíz.—Montevideo, Noviembre 4 de 1909.—*Justo S. Ramírez.—Juan S. Upery.—Carlos Pugliese. — Felipe Díaz.—Pascual Pizzolanti.—Maximiliano Galli.—Ramón Artecona.*

639-v.nov.27.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano don Isidoro Vidal, en el Durazno, con fecha 28 de Octubre ppdo., la sucesión de don Felipe Gastambide vendió á don Angel Gastambide las existencias y casa que tenían establecida en los ramos de carpintería y herrería, en el paraje denominado "Carpintería", 5.a sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Durazno, Noviembre 3 de 1909.—*Melitón Gastambide.—Angel Gastambide.*

643-v.dic.7.

Venta de casa de comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á los hermanos Carlos Alejandro y Carlos Arnaboldi, todas las existencias que, sin excepción, constituyen mi casa de comercio que en el ramo de tipografía y fábrica de bolsas de papel, tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón núm. 260A. En su consecuencia, prevengo á mis acreedores este hecho, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente á esta publicación, se presenten á mi domicilio, calle San José núm. 139, con sus respectivas cuentas para serles abonadas, bajo el apercibimiento legal que corresponda.—Montevideo, Noviembre 3 de 1909.—*Francisco Falcone.*

637-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Manuel M. Romay, con fecha 23 del mes de Octubre ppdo., ha quedado disuelta la sociedad que habíamos constituido para especular en esta ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas, bajo la firma Santiago Arias y Cía., quedando con el activo y pasivo, por venta que hizo el ex asociado señor Arias, la firma Casiano Montes de Oca y Hnos., y desde el día de la disolución continúa el expresado comercio con la denominación "El Betijai" Sucursal núm. 1 de la "Hispano Uruguaya".—Trinidad, Noviembre 3 de 1909.—*Santiago Arias.—Casiano Montes de Oca y Hnos.*

625-v.nov.26.

Sociedad disuelta

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Fernández y Rodríguez en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Buenos Aires núm. 35 esquina Maciel, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Antonio Rodríguez, entrando á formar parte de la nueva firma Luciano Rodríguez y quedando desligado de todo compromiso don Antonio Fernández.—Montevideo, Noviembre 3 de 1909.—*Antonio Fernández.—Antonio Rodríguez.*

627-v.nov.26.

Al público

Participamos que con fecha 29 del pasado Octubre, hemos adquirido, con todos sus anexos, de don Alberto Pasquier, la propiedad de la patente de invención núm. 395, relativa á un aparato para la desinfección de teléfonos. A los efectos de las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, designando como domicilio la casa calle Uruguay núm. 670, de esta ciudad.—Montevideo, Noviembre 3 de 1909.—*Juan H. Patroni.—Jorge Soler.*

631-v.nov.26.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Pedro Suetta y Santiago Biggio, el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle Río Negro núm. 269 esquina Canelones. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 3 de 1909. —*José Sbarbaro.* 633-v.nov.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Esteban Enrique Costa, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Daymán número 248 esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 2 de 1909. — *Secundino Fernández.*

628-v.nov.26.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de hotel, situado en la calle Sarandí y Convención, giraba con la firma Facal y Teixidor, quedando su activo y pasivo á cargo de don Pedro Facal Placilde; lo que se previene á los que se consideren acreedores de la firma mencionada, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Noviembre 2 de 1909.—*Francisco A. Teixidor.—Pedro Facal Placilde.*

672-v.dic.7.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor del señor Enrique G. Nalé, las existencias de mi casa de negocio en el ramo de café y billar, denominado "Oldman", sito en la calle Defensa núm. 48A esquina Carapé, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 3 de 1909.—*Julio Gómez.*

629-v.nov.26.

Venta de hotel

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña María Ouvré de Montlun, el "Royal Hotel" situado en esta ciudad, calle Piedras números 169 y 171, con todas sus instalaciones, muebles y accesorios. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 3 de 1909.—*Bautista Bidegain.* 634-v.nov.26.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos establecida con comercios en el ramo de barraca de cajones y cascos vacíos, en las casas núm. 62 de la calle Arapey y 64 de la de Democracia, habiéndose rescindido el compromiso de compraventa del primer comercio referido celebrado con José Valverde Rodríguez, y declarado don Angel Nande haber sido pagado totalmente del precio de venta del segundo comercio que permanecía á su nombre, quedando ahora dichos comercios: el de la calle Arapey núm. 62, de propiedad exclusiva de Melitón Rodríguez, y el de la calle Democracia 64, de propiedad exclusiva de don Santiago Camaño. Los que por cualquier título se consideren acreedores ó con derecho en dichos comercios, deben presentarse dentro del término de 30 días en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata.—Montevideo, Octubre 30 de 1909.—*Camaño y Rodríguez.—Santiago Camaño.—Melitón Rodríguez.—Angel Nande.*

636-v.nov.27.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
2.º	Rural núm. 19..	Cabelludo — Soriano..........	V. y M.	31 de Mayo 1910
2.º	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto.........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 9..	Curupí — Salto..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 35..	Estero Bellaco — Cerro Largo..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	2.º grado núm. 3	San Gregorio — Tacuarembó..	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 25..	Artilleros — Colonia.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	2.º grado núm. 13	Migues — Canelones.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1910
2.º	1.er grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote — Florida....	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla — Florida..........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 15..	Vera — Salto...............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera...........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 7..	Tres Islas — Cerro Largo.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres.....	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 14..	Cañada de la Cruz — Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 17..	Villasboas — Flores..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto 1910
2.º	Rural núm. 32..	Chacras — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas.........	V. y M.	30 de Junio 1910
2.º	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas..	V. y M.	30 de Junio 1910
1.º	1.er grado núm. 4	San José	M.	30 de Noviembre 1909
2.º	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Ayudantía 3.r gdo.	Escuela 3.er gdo. N.º 1—Mont'deo	M.	31 de Marzo 1910
2.º	Idem 2.º grado..	Id. 2.º grado N.º 29—Id......	M.	1.º de Marzo 1910
1.º	Idem 1.er grado.	Id. 2.º grado N.º 30—Id......	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo........	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones......	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera — Durazno...	V. y M.	31 de Diciembre 1909

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS A PROVEERSE — LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	Rural núm. 5..	Itacumbú — Artigas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 22..	Paso de la Atahona — Flores..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Sandú — Flores.............	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Illescas — Florida...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas.............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 19..	Islas del Arguello—Río Negro..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28...	Mataojo — Río Negro..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 8..	Llovederas — Río Negro......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13..	El León — Maldonado........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Masoller — Rivera............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Parada Francia — Artigas.....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas.......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado.........	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha...........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha..............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	San Miguel — Rocha..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Ceibo — Rocha...............	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 19.	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 4.	Paso de la Calera — Minas....	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera.........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 15..	Chacras de Dolores — Soriano..	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia..........	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo........	V.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	1.er grado N.º 6	Paysandú (ciudad)...........	M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1909
2.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 10..	Puntas del Sauce — Flores....	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo......	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia...	V. y M.	1.º de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 1..	Laguna del Diario — Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"—Maldonado	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 5	Montevideo	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	2.º grado núm. 4	Ciudad del Salto.............	M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 40..	Nueva Helvecia — Colonia......	M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 24..	Colonia Española — Colonia....	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 11..	Los Tapes — Durazno........	V. y M.	30 de Septiembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Monzón — Soriano...........	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 2..	Cuaró Grande — Artigas......	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 16..	Sopas — Salto...............	M.	31 de Marzo 1910
1.º	2.º grado núm. 1	Trinidad — Flores...........	V. y M.	31 de Mayo 1910
1.º	Rural núm. 21..	Carmen — Durazno..........	V. y M.	31 de Diciembre 1909
1.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera-T. y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero — Rivera..........	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.º	1.er grado núm. 11	Mercedes — Soriano.........	M.	1.º de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 22..	Carmen — Treinta y Tres.....	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 1..	Chacras — Tacuarembó.......	V. c. y M.	31 de Marzo 1910

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

659-perm.625. *El Secretario General.*

Venta de zapatería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Daniel Grecco, la casa de comercio en el ramo de baratillo de calzado "La Aurora", sita en esta ciudad, calle Constituyente núm. 117, debiendo presentarse todos los que se consideren con algún derecho en la indicada casa dentro de treinta días.—Montevideo, Octubre 30 de 1909.—*Domingo Pertierra.*

623-v.nov.25.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Eduardo Méndez, el despacho de bebidas sito en la calle Maciel núm. 40A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1909.—*Juan Cangardel.*

630-v.nov.26.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Fortunato Barreiro, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado "Buena Vista", sito en la calle Nueva Palmira núm. 174 entre Defensa y Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1909.—*José Cabanelas.*

621-v.nov.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Fernández Villamil y Manuel Fernández Villamil, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre núm. 120, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1909.—*Francisco Casás.*

632-v.dic.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Enrique Mariño y Manuel Lista, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 372 esquina Salto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1909.—*Antonio Amarelle.*

618-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que con la firma Dondo y Castro y en el ramo de hotel, tenemos establecida en esta ciudad, calle Arapey números 157 y 159, quedando con el activo y pasivo el socio Atilio Dondo. Y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha firma, para que dentro del término de 20 días se presenten con los justificativos correspondientes.—Salto, Octubre 29 de 1909.—*Dondo y Castro.*

644-v.nov.30.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que con fecha 4 de Agosto de 1909, he vendido á don Francisco Mansilla Padilla mi casa de negocio establecida en la calle Mobiliaria s|n. (Barrio Cristóbal Colón).—Montevideo, Octubre 29 de 1909.—*Galileo Bossio.—Francisco M. Padilla.*

617-v.nov.23.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber: Que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan José Schmerson, he comprado á la sucesión del señor Carlos Garrasino, el negocio titulado "Depósito de cereales" establecido en esta ciudad, en la calle Daymán esquina Treinta y Tres, haciéndome cargo del activo y pasivo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Salto, Octubre 28 de 1909.—*Ramón Pessugni.*

619-v.nov.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de E. Pernassetti y G. Stronatti, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pereira números 2 y 4 esquina Rivera, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 28 de 1909.—*Manuel López.*

616-v.nov.23.

Disolución y formación de sociedad

En escritura de 23 de Octubre de 1909, ante el escribano de Montevideo, don Francisco Costa, se disolvió la sociedad Setien y Seijo establecida en San Carlos (Departamento de Maldonado), en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, bazar, ferretería, barraca de maderas y frutos del país y fábrica de gaseosa y soda, constituyéndose en la misma escritura nueva sociedad con la firma Setien, Seijo y Cía., la que quedó á cargo del activo y pasivo de la disuelta.—San Carlos, Octubre 28 de 1909.—*Setien, Seijo y Cía.*

605-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que con fecha 27 del corriente, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad

que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de R. Casal y Cía., habiendo quedado todo su activo y pasivo á cargo exclusivo del socio Ramón Casal que continuará en los negocios de la misma casa.—Montevideo, Octubre 28 de 1909.—*R. Casal y Cía.*

606-v.nov.20.

Disolución de sociedad

De común y amigable acuerdo y con la autorización de todos nuestros acreedores, se ha disuelto la sociedad que en Chamizo (Departamento de Florida), giraba bajo la razón social de Farré y Melgarejo, en los ramos de almacén, despacho de bebidas, ferretería, acopio de frutos, etc. Por dicha disolución autorizada en esta fecha por el escribano y contador público don Gregorio José Romay, se establece: Que el socio Manuel Melgarejo queda completamente desligado de los negocios sociales y exonerado de toda responsabilidad para con los acreedores que hasta este momento tenga la casa. Que el socio Antonio Farré continuará en su calidad de único dueño el giro de negocios bajo su firma, quedando á su exclusiva cuenta y cargo el activo y pasivo de la casa. Y para que los que tengan algún derecho, puedan deducirlo dentro del término legal, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 28 de 1909. — *Manuel Melgarejo.—Antonio Farré.*

615-v.nov.28.

Venta de confitería

El señor Agustín Motta prometió vender la confitería "La Lira" establecida en esta ciudad, calle Paysandú núm. 34 esquina Florida, á los señores José Bianchi y Victorio P. Canessa. Los acreedores del señor Motta presentarán los justificativos de sus créditos en la misma casa, dentro del término que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 27 de 1909.—*Agustín Motta.—José Bianchi.—Victorio P. Canessa.*

612-v.nov.23.

Venta de fiambrería

He prometido en venta á favor de don Pedro Viapiana, mi establecimiento de fiambrería y quesería "La Perla del Plata", que fundé en esta ciudad, calle Domingo Aramburú núm. 94. Los que se consideren con derecho de acreedores, pueden ocurrir al mismo local dentro del término de treinta días, con sujeción á la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 27 de 1909.—*Pedro Santi.*

604-v.nov.20.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de peinados y confecciones teníamos establecida en la calle Mercedes núm. 226, de esta ciudad, quedando como exclusiva dueña de dicha casa doña Margarita Mosqueira. En consecuencia, los que tuvieran algún crédito ó reclamo que hacer contra dicha sociedad, deberán efectuarlo dentro de los treinta días á contar desde la fecha, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno ni se reconocerán créditos.—Montevideo, Octubre 26 de 1909.—*Pedro Rossi.—Margarita Mosqueira.*

610-v.nov.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he vendido á don Manuel Alonso, la casa de comercio en el ramo de barraca de carbón y cereales de mi propiedad, sita en la calle República Argentina entre Grecia y Chile, Villa del Cerro. Los que se consideren acreedores, pueden concurrir á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Villa del Cerro, Octubre 25 de 1909.—*Manuel Ariosa.*

683-v.dic.10.

Venta de tienda

Participo al público y al comercio que con fecha de hoy he prometido vender á don Carlos Ursi, mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en el Barrio La Comercial, calle Hocquart núm. 277. Los que se consideren mis acreedores que se presenten todos los días hábiles en la expresada casa, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Después de vencido el plazo de ley, el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 25 de 1909.—*Peregrina B. de Pinto.*

603-v.nov.19.

Venta de casa de cambio

Pongo en conocimiento del público, que con esta fecha he prometido vender á favor de don Leonardo Panizzi, la casa de comercio que en el ramo de cambio de monedas tengo establecida en esta ciudad, calle Reconquista núm. 230. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días.—Montevideo, Octubre 25 de 1909.—*Horacio Sersale.*

601-v.nov.25.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Son João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cúneo Manuel

D

De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Felippone y Cía.
Fignone José

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
González Juan
González y Cía. Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Lenzi y Brito
Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo de

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Puppo y Cánepa
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rey y Cía. Celestino
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Souleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Sichero y Rubin

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y Cía. Pedro
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Lta.
Helguera F. B.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y Cía.
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Piaggio y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Szende Amigel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magia Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Noviembre 2 de 1909.

V.o B.o—ZAS. *Jac. Olivera.*

656-perm.1016.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Sánchez y Martigani, mi casa de comercio situada en Santa Ana (5.a sección judicial).—Paysandú, Octubre 21 de 1909.—*José Martigani.* 611-v.nov.27.

Venta de casa de comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la siguiente publicación: Que con fecha 18 de Octubre de 1909 hemos prometido vender á los señores Manuel Monteghirfo y Cía., nuestra casa de comercio sita en la Avenida General Flores núm. 141, de esta ciudad. Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 20 de 1909.—*Pedro Berreta y Cía.* 581-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Por el presente hago saber que, por escritura otorgada hoy ante el escribano don Dionisio Coronel, he prometido en venta á la sociedad Gazzano, Garbarino y Cía. que gira en esta plaza en los ramos de horno de ladrillos, mi parte de capital y utilidades en la misma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 15 de 1909.—*Leoncio Valentín.* 582-v.nov.20.

Separación de socio

Participamos al comercio en general que, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de depósito de alcoholes giraba en esta plaza bajo la razón social de Puig y García. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 18 de 1909.—*Raúl Puig.—Ovidio C. García.* 569-v.nov.19.